I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000394

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

Cerrillos, - 1 ABR. 2021

V I S T O S:

La Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 25 de marzo de 2021; el Certificado N°033/2021 de la Secretaria Municipal; fotocopia de los Memorándums N°600/215/2021 y N°600/235/2021, ambos de la Secretaria Comuna del Planificación; los Decretos Exentos N°202/1093/2020, N°202/142/2021, N°202/234/2021 y N°202/287/2021; y las facultades que me confiere Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1093/2020, se aprobó el Presupuesto de Educación año 2021, modificado por Decreto Exento N°202/142/2021, N°202/234/2021 y N°202/287/2021.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2021.

D E C R E T O:

1. Modifícase el Presupuesto de Educación 2021, sancionado por Decreto Exento N°202/1093/2020, en las siguientes cuentas:

1.1 Ingresos M$:

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO $
115-00-00-000-000-000	**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**	
115-05-00-000-000-000	**C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
115-05-03-000-000-000	**DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**	
115-05-03-009-000-000	**DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**	
115-05-03-009-999-000	OTROS	55.784
	Total Aumento de ingresos	**55.784**

1.2. Gastos M$

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	DISMINU-CION	AUMENTO
215-00-00-000-000-000	**ACREEDORES PRESUPUESTARIO**		
215-22-00-000-000-000	**C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		
215-22-04-000-000-000	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**		
215-22-04-007-000-000	**MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO**		
215-22-04-007-002-000	**MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP**		
215-22-04-007-002-002	MATERIALES Y UTILES DE ASEO ESCD 259		2.819
215-22-04-007-002-005	MATERIALES Y UTILES DE ASEO ESC D279		3.451
215-22-04-009-000-000	**INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES**		
215-22-04-009-003-000	**INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTAC. SEP**		

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000394

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

215-22-04-009-003-003	INSUMOS, REPUES. COMPUTAC. SEP ESC D262		300
215-22-06-000-000-000	**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**		
215-22-06-001-000-000	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES**		
215-22-06-001-003-000	**PROYECTO INFRAESTRUCTURA PLAN "YO CONFIO EN MI ESCUELA"**		
215-22-06-001-003-004	ESCUELA D-271		26.008
215-22-06-001-003-008	COLEGIO EJERCITO LIBERTADOR		29.776
215-25-00-000-000-000	**C X P ÍNTEGROS AL FISCO**		
215-25-01-000-000-000	**IMPUESTOS**		
215-25-99-000-000-000	OTROS INTEGROS AL FISCO	1.000	
215-26-00-000-000-000	**C X P OTROS GASTOS CORRIENTES**		
215-26-01-000-000-000	DEVOLUCIONES		1.000
215-29-00-000-000-000	**C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		
215-29-04-000-000-000	**MOBILIARIO Y OTROS**		
215-29-04-003-000-000	**MOBILIARIOS Y OTROS SEP**		
215-29-04-003-001-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP ESC D33	16.000	
215-29-04-003-002-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP ESC D259	10.320	
215-29-04-003-003-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP ESC D262	7.800	
215-29-04-003-004-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP ESC D271	18.000	
215-29-04-003-005-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP ESC D279	30.000	
215-29-04-003-006-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP ESC E267	6.600	
215-29-04-003-007-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP ESC E269	13.047	
215-29-04-003-008-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP ESC EJERCITO LIBERT.	14.000	
215-29-04-003-009-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP LICEO B69	4.878	
215-29-06-000-000-000	**EQUIPOS INFORMÁTICOS**		
215-29-06-001-000-000	**EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS**		
215-29-06-001-005-000	**EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP**		
215-29-06-001-005-001	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D33		16.000
215-29-06-001-005-002	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D259		10.320
215-29-06-001-005-003	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D262		7.800
215-29-06-001-005-004	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D271		18.000
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D279		30.000
215-29-06-001-005-006	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC E267		6.600
215-29-06-001-005-007	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC E269		13.047
215-29-06-001-005-008	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP EJER LIB		14.000
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC LICEO B69		4.878
215-34-00-000-000-000	**C X P SERVICIO DE LA DEUDA**		
215-34-07-000-000-000	DEUDA FLOTANTE	5.500	
215-35-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	1.070	
	TOTAL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE GASTOS	**128.215**	**183.999**
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS		**55.784**

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

1.3. Ingresos M$:

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO $
115-00-00-000-000-000	**DEUDORES PRESUPUESTARIOS**	
115-05-00-000-000-000	**C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
115-05-03-000-000-000	**DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**	
115-05-03-009-000-000	**DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**	
115-05-03-009-999-000	OTROS	6.000
	TOTAL AUMENTO DE INGRESOS	**6.000**

1.4. Gastos M$

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	DISMINU-CION	AUMENTO
215-00-00-000-000-000	**ACREEDORES PRESUPUESTARIO**		
215-21-00-000-000-000	**C X P GASTOS EN PERSONAL**		
215-21-03-000-000-000	**OTRAS REMUNERACIONES**		
215-21-03-001-000-000	**HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES**		
215-21-03-001-006-000	PROGRAMA TALLERES INTERCULTURALES		6.000
215-22-00-000-000-000	**C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		
215-22-04-000-000-000	**MATERIALES DE USO O CONSUMO**		
215-22-04-001-000-000	**MATERIALES DE OFICINA**		
215-22-04-001-003-000	**MATERIALES DE OFICINA SEP**		
215-22-04-001-003-006	MATERIALES DE OFICINA SEP ESCUELA E267		2.500
215-22-04-002-000-000	**TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA**		
215-22-04-002-005-000	**TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA SEP**		
215-22-04-002-005-009	TEXTOS Y OTROS MATER DE ENSEÑANZA SEP LICEO B69		100
215-29-00-000-000-000	**C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		
215-29-06-000-000-000	**EQUIPOS INFORMÁTICOS**		
215-29-06-001-000-000	**EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS**		
215-29-06-001-005-000	**EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP**		
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D279		29.000
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC LICEO B69		15.000
215-35-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	46.600	
	TOTAL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE GASTOS	**46.600**	**52.600**
	TOTAL AUMENTO DE GASTOS		**6.000**

000394

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

2. En lo no modificado por el presente decreto, se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MAURICIO MUNOZ GUTIERREZ
Alcalde (S)

MMG/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
D.A.F.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°033/2020

Cerrillos, 26 de marzo de 2021

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 25 de marzo del 2021, se aprobaron por unanimidad, las modificaciones al presupuesto de educación presentadas por el alcalde (S) don Mauricio Muñoz Gutiérrez, contenidas en los Memorándums N°600/215/2021 y N°600/235/2021, ambos de la Secplan.

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión la señora concejala señora Roxana Muñoz Daza.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento Nº202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

CERRILLOS CAMBIÓ POR TI
I.Municipalidad

MEMORÁNDUM Nº 600/ 0215/2021

A ***:ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS (S)***
SR MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ

DE ***: DIRECTOR SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN***
SR. HERNAN ORTEGA CASTILLO

REF. : *Remite Proposición de Modificación al Presupuesto de Educación año 2021.*

Cerrillos, 11 de Marzo de 2021

Junto con saludarlo, adjunto remito a Ud, Proposición de Modificación al Presupuesto de Educación año 2021.

Lo anterior, para ser presentado ante el Honorable Concejo Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

HERNAN ORTEGA CASTILLO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Secretaria Comunal de Planificación
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
DIRECTOR

HOC/HMN
c.c.
- ***A/DESTINATARIO***
- *ADMINISTRADOR MUNICIPAL*
- *A/CONCEJALA, SRA. ORFILIA CASTRO*
- *A/CONCEJALA, SRA.MARIA LUISA FIGUEROA*
- *A/CONCEJALA, SRA.LIDIA ROJAS*
- *A/CONCEJALA, SRA. ROXANA MUÑOZ*
- *A/CONCEJAL SR. JUAN DE DIOS JIMÉNEZ*
- *A/CONCEJAL SR. GUILLERMO REEVES*
- *A/SECRETARÍA MUNICIPAL*
- *-A-A JEFE DAEM*
- *-A-A. SR PATRICIO JORQUERA*
- *A/ SRA. MARIA PAZ IRRIBARRA*
- *A/ARCHIVO*

50.155

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN

1.-.-AUMENTO EN INGRESOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO PROPUESTO M$
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	
115-05-00-000-000-000	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
115-05-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	
115-05-03-009-000-000	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACION PÚBLICA	
115-05-03-009-999-000	OTROS	55,784
	Total Aumento de ingresos	55,784

2.-AUMENTO DE GASTOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	DISMINUCION PROPUESTA M $	AUMENTO PROPUESTO M $
215-00-00-000-000-000	Acreedores Presupuestario		
215-22-00-000-000-000	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
215-22-04-000-000-000	MATERIALES DE USO O CONSUMO		
215-22-04-007-000-000	MATERIALES Y UTILES DE ASEO		
215-22-04-007-002-000	MATERIALES Y UTILES DE ASEO SEP		
215-22-04-007-002-002	MATERIALES Y UTILES DE ASEO ESCD 259		2,819
215-22-04-007-002-005	MATERIALES Y UTILES DE ASEO Esc D279		3,451
215-22-04-009-000-000	INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES		
215-22-04-009-003-000	INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTAC. SEP		
215-22-04-009-003-003	INSUMOS, REPUES. COMPUTAC. SEP ESC D262		300
215-22-06-000-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
215-22-06-001-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES		
215-22-06-001-003-000	Proyecto Infraestructura Plan "Yo Confio en mi Escuela"		
215-22-06-001-003-004	Escuela D-271		26,008
215-22-06-001-003-008	ColegiomEjercito Libertador		29,776
215-25-00-000-000-000	C X P INTEGROS AL FISCO		
215-25-01-000-000-000	IMPUESTOS		
215-25-99-000-000-000	OTROS INTEGROS AL FISCO	1,000	
215-26-00-000-000-000	C X P OTROS GASTOS CORRIENTES		
215-26-01-000-000-000	DEVOLUCIONES		1,000
215-29-00-000-000-000	C X P ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
215-29-04-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS		
215-29-04-003-000-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP		
215-29-04-003-001-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D33	16,000	
215-29-04-003-002-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D259	10,320	
215-29-04-003-003-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D262	7,800	
215-29-04-003-004-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D271	18,000	
215-29-04-003-005-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D279	30,000	
215-29-04-003-006-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC E267	6,600	
215-29-04-003-007-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC E269	13,047	
215-29-04-003-008-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC EJERCITO LIBERT.	14,000	
215-29-04-003-009-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP LICEO B69	4,878	

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. CONTABILIDAD

215-29-06-000-000-000	EQUIPOS INFORMATICOS		
215-29-06-001-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		
215-29-06-001-005-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP		
215-29-06-001-005-001	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D33		16,000
215-29-06-001-005-002	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D259		10,320
215-29-06-001-005-003	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D262		7,800
215-29-06-001-005-004	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D271		18,000
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D279		30,000
215-29-06-001-005-006	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC E267		6,600
215-29-06-001-005-007	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC E269		13,047
215-29-06-001-005-008	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP Ejer Lib		14,000
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC Liceo B69		4,878
215-34-00-000-000-000	C X P SERVICIO DE LA DEUDA		
215-34-07-000-000-000	DEUDA FLOTANTE	5,500	
215-35-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	1,070	
	Total Aumento y Disminución de Gastos	128,215	183,999
	Total Aumento de Gastos		55,784

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. CONTABILIDAD

11 MAR 2021

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTORA
ADMINISTRATIVA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
05 MAR 2021
FOLIO
RECIBIDO

ORD: 503/116 /2021
ANT: Memo.N°503/GF-002/2021
MAT: PPROPUESTA MODIFICACION PRESUPUESTARIA .

Cerrillos, 05 de Marzo 2021

A: SR.HERNAN ORTEGACASTILLO
DIRECTOR DE SECPLAN.
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

DE: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DE PARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Saludo cordialmente y por intermedio del presente adjunto remito a usted, Propuesta de Modificación al presupuesto Educación, en Cuentas Correspondiente a Plan Yo Confió en mi Escuela, realizada por el Profesional Sr Patricio Inarejo gestión Financiera DAEM,

Para su conocimiento y gestión.

Atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/vvl
CC.
Archivo.

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I. Municipalidad de Cerrillos
D A E M
05 MAR 2021
Hora:
RECIBIDO

M E M O R A N D U M Nº503/GF-002/2021

A : **SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ**
JEFE DAEM

DE : **SR. PATRICIO INAREJO**
COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA DAEM

MAT : **ENVIA PROPUESTA MODIFICACION PRESUPUESTARIA".**

REF : **No hay.**

FECHA. : **04 de Marzo de 2021.**

Junto con saludar, y a través del presente adjunto remito a Ud. Propuesta de modificación al presupuesto de Educación en Cuentas correspondiente a Plan yo confío en mi Escuela

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.

PATRICIO INAREJO
Coordinador Gestión Financiera DAEM

PI/pi
Distribución
Destinatario
Archivo

BancoEstado

N° DEPOSITO 000460798749
Santiago, 1 de marzo 2021

CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA, Rut: 65154016-K, nos ha instruido con fecha 25-02-2021 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

Beneficiario

Rut	69255000-5
Nombre	I M DE CERRILOS
Fecha de Pago	25-02-2021
Monto $	20.805.967
Forma de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Banco	SCOTIABANK SUD AMERICANO
Estado Pago	Pagado

Atentamente,

15468

BancoEstado BancoEstado

Nota:
El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.

BancoEstado

N° DEPOSITO 000460798750
Santiago, 1 de marzo 2021

CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA, Rut: 65154016-K, nos ha instruido con fecha 25-02-2021 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

Beneficiario

Rut	69255000-5
Nombre	I M DE CERRILOS
Fecha de Pago	25-02-2021
Monto $	23.820.397
Forma de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Banco	SCOTIABANK SUD AMERICANO
Estado Pago	Pagado

Atentamente,

291.

BancoEstado BancoEstado

Nota:
El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.

Gmail

Patricio Inarejo <patricio.inarejo@educerrillos.cl>

fundamentos

Manfredo Langer <manfredo.langer@educerrillos.cl> 5 de marzo de 2021 a las 12:51
Para: patricio.inarejo@educerrillos.cl

1) Fundamento, tercera orientación estratégica PADEM 2021.

Fortaleciendo la educación digital avanzando hacia las aulas del futuro:
La necesidad de fortalecimiento de estos aspectos fue develada por la fuerza de las circunstancias debido a la catástrofe sanitaria de escala planetaria, pero que en nuestro contexto local devela la precariedad generalizada del uso de la tecnología y las brechas sociales que tienen un correlato con la brecha digital que afecta a nuestros estudiantes y sus familias, aprovechar esta catástrofe como una oportunidad necesita superar aspecto financieros y administrativos para el uso de los saldos en particular SEP, y esta orientación para el desarrollo comunal de la educación cerrillana del año 2021, tiene su génesis en la concreción de todos los aspectos de una compra que se concrete durante el año 2020, tiene un sentido de urgencia y cualquier retraso impactará negativamente en su concreción. No se reduce a los objetivos de la compra de bienes tangibles, apunta al desarrollo de habilidades, conocimientos actitudes, sentimientos, que deriven en competencias directivas, docentes, funcionarias y de los educandos. Para ello las comunidades escolares han discutido, acordado y planificado compras que permitan proveer de Tablet y mobiliario adecuado para generar condiciones materiales, junto con destinar recursos para la necesaria conectividad de los estudiantes, de los establecimientos y mejorar las capacidades del uso de estos recursos con la contratación de plataformas y medios digitales que mejoren los servicios que pueden obtener madres, padres, niños, niñas, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos, para ello también es necesario considerar mejorar las capacidades de todos y todas quienes trabajan en las unidades educativas, ningún establecimiento, ni sociedad puede superar por si solo la calidad de quienes la componen, y por lo tanto el mejorar la calidad respecto del uso de tecnología de quienes laboran en el establecimiento, tendrá un efecto directo en el desarrollo de capacidades de niños, niñas, jóvenes y adultos que integran las comunidades educativas.

2) Fundamento, necesidad de aumento de presupuesto para atender los requerimientos necesarios ante la evidencia de la prolongación de las condiciones de pandemia.

La adquisición de Tablet, que suma entre dos compras efectuadas nos permite atender con este recurso a 3167, no obstante lo anterior y ante las fluctuaciones de la matrícula y de manera proactiva el adquirir un número mayor permite la flexibilidad de atender un aumento de matrícula, que parece ser la tendencia que actualmente están experimentando nuestros establecimientos municipales.

Se encuentra en curso la entrega por parte de un de proveedor 36 notebooks que luego de emitida la OC no han llegado a los EE, ante esta situación de facto y de la necesidad de contar con más de un centenar de aparatos en particular de 8G para la realización de clases virtuales, que no pudieron ser adquiridos por la insuficiencia de presupuesto para cubrirlas necesidad proyectadas durante el 2020, esta modificación esperamos cubra la necesidad requerida para que docentes desde los establecimientos educacionales cuenten con el equipamiento necesario ante la digitalización imprescindible en estos tiempos.

3) Fundamento, los cuantiosos recursos inicialmente considerados en mobiliario no pudieron ser utilizados dado que los plazos desde la SP hasta aprobación del concejo de la compra de mobiliario....., fueron imposibles de ejecutar por vencimiento del convenio marco de mobiliario que era el mecanismo decidido para realizar la compra.
4) El consenso de los equipos directivos, ha señalado que la prioridad de inversión en equipos digitales ante el mobiliario solicitado anteriormente, especialmente por la situación pública por todos conocidas de la calamidad por COVID 19, lo que provoca que las comunidades escolares soliciten mayores inversiones en recursos digitales.

.. Promoviendo una educación integral, innovadora e inclusiva...

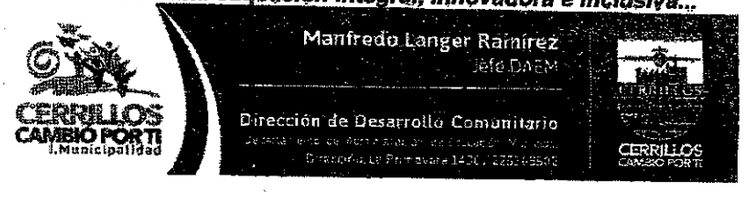

...AD DE CERRILLOS
...E ADMINISTRACIÓN Y
...UCACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
199 08 MAR 2021
FOLIO _____
RECIBIDO

ORD: 503/119 /2021
ANT: ord.503/061/2021
MAT: INSISTE MEDIDAS GRAN COMPRA

Cerrillos, 08 de Marzo 2021

A: **SR.ARTURO AGUIRRE GACITUA**
ALCALDE.
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

DE: **SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ**
JEFE DE PARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Saludo cordialmente y en atención a documento 503/061/2021 Para su conocimiento y gestión, me permito solicitar nuevamente a usted si lo estima pertinente, determinar la aplicación de todas las sanciones correspondientes y contempladas en la bases de Gran Compra ID N° 1627748 "Adquisición de sillas y financiado por Ley SEP, para establecimientos a cargo del Departamento de Educación Municipal de Cerrillos"

Para su conocimiento y mejor resolver

Atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/vvl
CC.
Dir: Secplan

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

I. Municipalidad de Cerrillos
D A E M
08 MAR 2019 21
Hora:
RECIBIDO

ORD.: 503/003 /2021
ANT.: Oficio 503/061/2021
MAT.: Solicita insistencia medids Gran conpra

CERRILLOS, *Marzo 08 del 2021*

A : ***MANFREDO LANGER RAMIREZ***
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE : ***SR. BENJAMÍN SILVA VIVES***
COORDINADOR EXTRAESCOLAR COMUNAL DAEM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

1. *Saludo cordialmente y como ITO de la gran compra ID N° 1627748 "ADQUISICIÓN DE SILLAS FINANCIADO POR LEY SEP, PARA ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CERRILLOS", le solicito lo siguiente:*
2. *Que en mi calidad de ITO de esta gran compra confirmo lo señalado en el oficio 503/061/2021 que usted envio a la alcaldía en su calidad de ITO subrogante, respecto al atraso en la entrega, a que los productos no corresponden a la muestra entregada ni a las especificaciones técnicas comprometidas en el contrato respectivo, y donde solicita se autorice por parte de la autoridad el aplicar las multas y sanciones de acuerdo al punto 10.13 del convenio marco y la posibilidad de rescindir la adjudicaciónfundado en lo que contemplan las bases.*
3. *Por esto le pido que a través de otro oficio se insista con lo solicitado a la autoridad municipal, con copia a las direcciones Juridica y Secplan.*

4. *Sin otro particular Saluda atentamente a Ud.*

SR. BENJAMÍN SILVA VIVES
COORINADOR EXTRAESCOLAR COMUNAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

BSV/bsv
C.c: Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

ORD.: 503/061/2021
ANT.: D.E N°202/953/2020
Res. Ex. 503/ITS/1000/0457/2020
MAT.: Solicitud medidas, Gran Compra.

CERRILLOS, Febrero 04 de 2021.

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

DE: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

1. Saludo cordialmente y en mi calidad de Inspector Técnico de Servicio, que he asumido como director de la unidad técnica, en función del artículo 27° sobre designación y vigencia del ITS atendiendo a lo señalado en el Decreto exento de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos N° 200/1588/2010 del 5 de Octubre del 2010 y en ausencia temporal del inspector técnico aprobado mediante Resolución Exenta Nº 503/ITS/1000/457/2020, respecto de la Gran Compra, ID 1627748 "ADQUISICION DE SILLAS FINANCIADO POR LEY SEP, PARA ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE CERRILLOS", me permito informar lo que sigue:

- Que, la empresa coordinó el despacho de los productos para ser entregados a partir del día primero de febrero del año en curso, despacho que en primera instancia y de acuerdo a licitación tenía como plazo Diciembre 20 de 2020, contemplaba un cronograma de recepción de los productos en cada una de las unidades educativas, tal como señala la intención de compra publicada en mercado público.

- Que, al concurrir al primer punto de despacho y verificar la entrega de los mismos, me percaté visualmente que los productos no correspondían a la muestra entregada con antelación, solicitando en ese momento al encargado de la operación que explicara el motivo, puesto que los productos que estaban siendo descargados no correspondían en diversas características a la oferta evaluada por la comisión de adjudicación, en ese contexto, al señalar al encargado de operaciones que no recibiríamos los productos dado que no concernían al producto adjudicado, el encargado de operaciones se comunicó con el gerente comercial a quien di cuenta personalmente vía telefónica de la disconformidad, como resultado, la empresa en conocimiento desistió de la descarga de los productos ante la evidencia de que existían diferencias notables entre los que se pretendía entregar y lo adjudicado.

- Que, se solicitó una muestra de las sillas que estaban siendo despachadas a objeto de comparar con la muestra entregada y requerida en el proceso de Grandes Compras, además de haber generado un registro fotográfico de las mismas. A partir de ambos productos solicité una comparación de las medidas de los productos a la profesional Cintia Salinas, quien elaboró un informe que da cuenta de las diferencias resumidas en la siguiente tabla:

Características	**Silla Presentada para Licitación**	**Silla Presentada para Entrega en Establecimientos**
Medidas	Alto 90 cm Ancho asiento 45 cm Alto respaldo 48 cm Profundidad asiento 42 cm.	Alto 95 cm con palanca hidráulica extendida. Ancho asiento 45 cm. Alto respaldo 40,5 cm. Profundidad asiento 41 cm.
Mesa de apoyo	Mesa rectangular de aprox .55cm x 31cm.	Mesa con forma de riñón de aprox. 41cm x 28cm.
Apoyo para Tablet	Apoyo para Tablet incorporado, con forma de clip.	Apoyo para Tablet incorporado, con forma de clip.
Apoya vaso	Vaso desplegable con forma de vaso, queda abajo de la mesa de apoyo.	Sin Vaso desplegable, Porta vaso, que se diferencia de la Mesa de apoyo con una desnivel de 1 cm aprox.
Rotación de la mesa de apoyo de 360°, con brazo giratorio.	Rotación de 360° quedando habilitada para personas zurdas y diestras.	Rotación de 360° quedando habilitado Solo para personas diestras.
Base con Anaquel para almacenaje	Base con Anaquel para almacenaje con forma de C para poder posar pies en el suelo y no en la silla.	Base con Anaquel para almacenaje con forma circular.
Respaldo Anatómico	Respaldo Anatómico Liso.	Respaldo Anatómico con perforaciones.
Palanca Hidráulica	No cuenta con palanca hidráulica	Cuenta con palanca hidráulica.

- Que, se requirió la presencia del Sr. Patricio Sánchez, Gerente Comercial de ESPEX en oficinas del DAEM Cerrillos, a objeto de dar cuenta de la inconformidad de los productos que pretendían ser entregados, la explicación por parte de la empresa se sustenta en que respondía a una mejora en el diseño del producto y en cuanto a las diferencias detectadas en la paleta y rotación, la empresa se comprometía al cambio, ajustándose a las características originales del producto ofertado, no obstante, esta jefatura hace referencia a los perjuicios ocasionados al proyecto, en primera instancia el atraso y luego la entrega de un producto diferente, por tanto, no podíamos recibir dichos bienes.

- Que, con fecha 2 de febrero del año en curso, se solicitó una explicación por escrito a la empresa vía correo electrónico, respondiendo ésta por la misma vía con una propuesta de solución en donde señala la acreditación de calidad superior de la base del producto y el cambio completo del brazo móvil con la mesa.

2. Dado lo anterior y bajo lo normado en la Resolución N°81/2014 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que en su punto **10.21** expresa que "El proveedor que resulte adjudicado deberá siempre entregar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas, a la marca y al modelo del producto ofertado y el declarado en su oferta. La DCCP podrá en todo momento, requerir información a las Entidades compradoras acerca del cumplimiento de la presente clausula"

3. Adicionalmente la resolución mencionada de la DCCP estable un pacto de integralidad, que en función de lo señalado no se estaría cumpliendo la empresa adjudicataria, en particular el numeral 7 del punto 10.22 que señala: " El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en término técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad de las ofertas.

4. Es dable señalar el punto 10.23 del convenio marco en lo referente a la inconformidad de los productos y Reposición de éstos, *"Los proveedores adjudicados deberán reponer los productos sin costo a las Entidades, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de estos cuando dichas Entidades así lo requieran. El plazo de reposición se contará desde que la Entidad presenta el reclamo ante el Adjudicatario o desde que este último recibe el bien para su reposición, según lo acordado entre las partes de acuerdo a la naturaleza del bien. El plazo de reposición debe ser informado en las condiciones comerciales consideradas en la ficha electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad y adjudicatario podrán fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición."*

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

5. De acuerdo a lo anterior y en virtud al punto 10.13 referente a "Multas y Sanciones", me permito solicitar a US., salvo su mejor resolver, sean aplicadas todas las sanciones correspondientes y contempladas en las bases del convenio marco y que se encuentran singularizadas por la DCCP, incluyendo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio y la posibilidad de rescindir la adjudicación, fundadas en el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases y el Convenio, ocupando como fundamentado el presente documento y antecedentes adjuntos.

6. Para su conocimiento y mejor resolver.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/sbb.

Distribución
Alcaldía

C.c.: SECPLAN
JURÍDICA
Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 953 / 2020

Cerrillos, 25 NOV. 2020

V I S T O S:

La Centésima Cuadragésima Terçera Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 19 de noviembre de 2020; el Certificado N°128/2020 de la Secretaria Municipal; fotocopia del Memorándum N°600/835/2020 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Acta de Evaluación; los Registros de Obligación Comprobantes Folios N°613-614-615-616-617-618-619-620-621-622/2020, todos del Depto. de Contabilidad y Presupuesto; el Decreto Exento N°202/831/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Que, mediante Decreto Exento N°202/831/2020, se designó a la "Comisión Evaluadora de Intención de Compra" para la **"ADQUISICIÓN DE SILLAS FINANCIADO POR LA LEY SEP, PARA ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL CERRILLOS".**

D E C R E T O:

1. Adjudícase la Gran Compra ID N°1627748 denominado **"ADQUISICIÓN DE SILLAS FINANCIADO POR LA LEY SEP, PARA ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL CERRILLOS"**, al oferente **ESPEX**, R.U.T.N°77.683.370-3, representado legalmente por don **JAVIER LOBOS GARCIA**, cedula de identidad N°9.976.785-5, por un valor de **$414.533.275.- (cuatrocientos catorce millones quinientos treinta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos)** impuestos incluidos.

2. Los gastos que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 215.29.04.003.001 "SEP- Esc. D-33", 215.29.04.003.002 "SEP-Esc. D-259", 215.29.04.003.003 "SEP-Esc. D-262", 215.29.04.003.004 "SEP- Escuela D-271", 215.29.04.003.005 "SEP-Esc. D-279", 215.29.04.003.006 "SEP-Esc. E-267", 215.29.04.003.007 "SEP-Esc. E-269", 215.29.04.003.008 "SEP-Esc. Ejercito Libertador" y 215.29.04.003.009 "SEP-Liceo B-69", todas del presupuesto de educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ingeniero Comercial
Secretario Municipal

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario Municipal (s)

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/MMG/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Página Web.

CERTIFICADO N°128/2020

Cerrillos, 20 de noviembre de 2020

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de noviembre del 2020 se aprobó por mayoría, ante la abstención de los señores/a concejales don Guillermo Reeves Iriarte y doña María Luisa Figueroa Garrido, la "Adquisición de Sillas Financiadas por Ley SEP para Establecimientos a cargo del Departamento de Educación Municipal Cerrillos", del proceso Gran Compra ID 1627748, al oferente Espex, R.U.T. N°77.683.370-3, por un valor de $414.533.275.- (cuatrocientos catorce millones quinientos treinta y tres mil doscientos setenta y cinco pesos) impuestos incluidos.

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión, el alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento Nº202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

I. Municipalidad de Cerrillos
D A E M
28 DIC 2020
Hora:
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA
503/ITS/1000/ 0457 /2020

CERRILLOS, Diciembre 02 de 2020.

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N°1 de 1996 del Ministerio de Educación "Texto Refundido" Decreto Alcaldicio N°201/001383/2019 del 25/09/2019 y el Decreto Exento N°202/378/1996 del 03/07/1996 Título XVI "Sobre Personal DAEM", Inciso 28 letra g).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°202/000953/2020 que adjudica la Gran Compra ID N°1627748 denominado "ADQUISICIÓN DE SILLAS FINANCIADO POR LA LEY SEP, PARA ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL CERRILLOS" con la Empresa ESPEX R.U.T. N°77.683.370-3.

RESOLUCIÓN:

1.-Designase como Inspector Técnico de Servicio "ADQUISICIÓN DE SILLAS FINANCIADO POR LA LEY SEP, PARA ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL CERRILLOS", al Profesional, dependiente del Depto. de Administración y Educación Municipal, don Behjamín Silva Vives, R.U.T. N°8.823.721-8.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
Por Orden del Sr. Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACION

MANFREDO LANGER RAMIREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN

CUCH/MLR/sbb

DISTRIBUCIÓN:
Secretaria Municipal
Dirección de Jurídica.
Dirección de SECPLAN
Interesado
RR.HH. DAEM
Archivo

1

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. : **N°1000/033/2021.**

ANT. : ORD N°503/01/edx/2021

MAT. : Informa lo que indica.

Cerrillos, **20 de enero de 2021**

A : **SR. MANFREDO LANGER RAMIREZ**
JEFE DPTO. DE ADMINISTRACION Y EDUCACIÓN MUNICIPAL.

DE : **SR. MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ**
DIRECTOR JURÍDICO

Junto con saludar, y en virtud del documento individualizado en el antecedente que trata sobre el Acuerdo complementario Convenio Marco Gran Compra N° 1627748 **"ADQUISICIÓN DE SILLAS FINANCIADO POR LEY SEP, PARA ESTABLECIMIENTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CERRILLOS"**, vengo en señalar lo siguiente:

Mediante la resolución N° 81, del año 2014, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba las bases tipo de Licitación Pública para Convenio Marco de mobiliario general, de oficina, escolar, urbano y clínico, que es lo que nos convoca en esta materia, señala expresamente el punto N° 8 en lo referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento Del Convenio que *"En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio Marco, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de a primera; en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá a sancionar al proveedor con la suspensión temporal del Catálogo hasta que la situación sea subsanada"*. Esta labor de informar le corresponde **al inspector técnico del servicio (ITS).**

A su vez el ITS, deberá seguir el procedimiento de multas establecido en el punto 10.13 sobre "**Multas y Sanciones**", una vez incumplido el plazo pactado en el contrato y las respectivas Bases que rigieron la gran compra, el qué contiene el principio de la bilateralidad de la audiencia, al darle al adjudicatario la posibilidad de interponer descargos por la aplicación de multas y con posterioridad, el Recurso de Reposición, al Jefe Superior del Servicio.

El convenio motivo de este oficio, podrá terminarse anticipadamente por los motivos que estable el número 9, del anexo N°8, de las Bases que rigieron esta Gran Compra Pública.

Ahora bien, de tener la voluntad el proveedor adjudicado obligado de entregar las **Sillas Financiadas por Ley SEP, Para Establecimientos a cargo del Departamento De Educación Municipal De Cerrillos,** no habría inconveniente para recibirlas, sin perjuicio de actuar conforme a todo lo anteriormente expuesto y con todas las consecuencias financieras municipales que ello conlleva en cuanto a su rendición y pago.

Saluda atentamente a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
DIRECTOR JURÍDICO

MMG/TGT

DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- DAF
- Archivo Jurídica.

Gmail

Sandra Becerra <sandra.becerra@educerrillos.cl>

Fwd: Sillas.

1 mensaje

Manfredo Langer <manfredo.langer@educerrillos.cl> 4 de febrero de 2021 a las 11:23
Para: Sandra Becerra <sandra.becerra@educerrillos.cl>, Jazmin Infante <jazmin.infante@educerrillos.cl>, Ruby Hernandez <ruby.hernandez@educerrillos.cl>, Cintia Salinas <cintia.salinas@educerrillos.cl>

Favor adjuntar como antecedente

.. Promoviendo una educación integral, innovadora e inclusiva...



---------- Forwarded message ----------
De: **Patricio Sanchez** <patricio.sanchez@espex.cl>
Date: mar, 2 de feb. de 2021 a la(s) 17:03
Subject: RV: Sillas.
To: Manfredo Langer <manfredo.langer@educerrillos.cl>
Cc: Benjamín Silva <benjamin.silva@educerrillos.cl>, <ruben.vivanco@educerrillos.cl>, Javiera Aguayo <javiera.aguayo@espex.cl>

Estimado Manfredo:

En relación a la entrega de las sillas del proyecto en cuestión, le confirmo que hemos constatado las diferencias informadas y aun cuando corresponden a modificaciones que mejoran el producto y obedecen a la evolución que el fabricante introduce en cada nueva versión, hemos comprendido su problemática con esta mejora y solicitado a la fábrica que nos envíe reemplazos para mantener la bandeja utilizada en el modelo 2019 y haremos el remplazo de estos elementos los cuales estarán disponibles para despacho y embarque desde la fábrica en China durante la segunda quincena de marzo, una vez terminado el feriado anual y hecha la fabricación de las mismas, por otra parte haremos los máximos esfuerzos para embarcar sin retraso y poder contar con ellas durante la 1era quincena de mayo 2021, generando la logística para reemplazar rápidamente las bandejas nuevas por el modelo anterior. La fecha más precisa la tendremos una vez nos confirmen el embarque de estos elementos.

Respecto a las sillas mismas, hemos solicitado a la fábrica un certificado que nos acredite que la materialidad y calidad de las sillas entregadas es superior al modelo presentado como referencia.

Cabe destacar que las modificaciones presentadas en las sillas respecto al modelo de muestra, corresponden a variaciones de tipo estéticas y funcionales en el diseño que apuntan a mejorar la usabilidad, resistencia y durabilidad de las mismas según la experiencia en el mercado internacional presentada en la industria de mobiliario escolar.

Respecto a la entrega de este proyecto, le proponemos que sea recibido provisoriamente el parque completo de sillas ahora , el cual nosotros dejaríamos instalado y operativo en los 9 establecimientos para poder ser utilizado con el inicio del año escolar, evitando retrasos en la aplicación de este equipamiento de ultima generación. Sobre el reemplazo de las bandejas por el modelo anterior, este será realizado en terreno por nuestro personal generando el menor impacto al funcionamiento de los colegios de la Municipalidad de Cerrillos.

Esperando su comprensión y favorable acogida a la presente propuesta de solución, se despide Atte.

Patricio Sánchez Castillo
Gerente Comercial
Directo: +56 2 23607719
Celular: +56 9 79887206
Obispo Orrego 98, Ñuñoa, Santiago
patricio.sanchez@espex.cl
www.espex.cl

espex
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

De: Manfredo Langer <manfredo.langer@educerrillos.cl>
Enviado el: martes, 2 de febrero de 2021 12:13
Para: Patricio Sanchez <patricio.sanchez@espex.cl>
CC: Benjamín Silva <benjamin.silva@educerrillos.cl>; Rubén Vivanco <ruben.vivanco@educerrillos.cl>
Asunto: Sillas.

Estimado Patricio Sánchez.

ESPEX.

Junto con saludarle y considerando que las sillas que se pretendía entregar por parte de la empresa no corresponden a la muestra ofertada que fue evaluada por la comisión para la adjudicación, agradeceré conocer cuáles son las medidas que tomara la empresa para subsanar la entrega del producto, que como es de su conocimiento presenta una atraso en la entrega, ya que estaba establecida en el proceso de gran compra para el 20 de diciembre del 2020. La dimensiones, algunas funcionalidades, el giro del brazo entre otras no corresponden a lo evaluado por la comisión, como se le expreso esta compra anhelada por las comunidades requiere que los productos comprometidos se encuentren antes del inicio del año escolar. Quedo atento a su respuesta:


Manfredo Langer Ramírez
Dirección de Desarrollo Comunitario
CERRILLOS
CAMBIO POR TI
I.Municipalidad

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

CERRILLOS, 04 de Febrero de 2021.

Señor
Patricio Sánchez.
Gerente Comercial ESPEX INGENIERÍA LIMITADA.

Señor
Javier Antonio Lobos García.
Representante Legal ESPEX INGENIERÍA LIMITADA.
PRESENTE

De mi consideración:

Saludo cordialmente y en mi calidad de Inspector Técnico de Servicio por ausencia temporal del ITS designado y como jefe de la unidad técnica requirente y en virtud a lo señalado en la Resolución N°81/2014 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que explicita que "***Detectada una Situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al proveedor, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes***", y bajo lo expresado en párrafo anterior, procedo a reiterar el manifiesto atraso de los productos adjudicados, que tenían como fecha de entrega Diciembre 20 de 2020, atraso que fue informado por el ITS Benjamín Silva Vives con fecha 24 de Diciembre de 2020 y reiterado por el Sr. Silva Vives el 11 de enero de 2021, señalando la aplicación de multas de acuerdo a párrafo de Resolución N°81/2014 del DCCP podrían ser aplicadas: "***Las Multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, en relación al plazo ofertado y acordado según corresponda, y se calcularán como un 1,5% del valor neto del producto o servicio y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles***". Lo que acumula una multa de un 15% del total de la compra adjudicada por $414.533.275.- pesos, según consta en el decreto exento N°200/955/2020 de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, monto que equivale a $62.179.991.- pesos.

Es necesario señalar que en función del pronunciamiento de jurídica entregado a través del ordinario N° 1000/033/2021 de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos del 20

de Enero del presente año, que entre otras materias se refiere a la aplicación de los procedimientos de multas y sanciones, se pronuncia favorablemente respecto de la recepción del producto adquirido por el Convenio Marco Gran Compra N° 1627748 con fecha de 20 de enero del presente año, comunicándose a la empresa la voluntad de recibir el producto en el entendido que se trataba íntegramente del producto ofertado, en este contexto, es acordada la entrega del producto con atraso para el día primero de febrero dada las dificultades logísticas de la empresa para su despacho inmediato luego de comunicada la voluntad de recibirlos pese al atraso.

El primero de Febrero del año en curso al constatar y verificar la recepción de los productos, éste no correspondía a la oferta presentada, lo que implico informar a la empresa la no recepción por disconformidad, situación manifestada personalmente y mediante correo electrónico correspondiente.

Dado lo anterior y bajo lo normado en la Resolución N°81/2014 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que en su punto **10.21** expresa que "***El proveedor que resulte adjudicado deberá siempre entregar los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas, a la marca y al modelo del producto ofertado y el declarado en su oferta. La DCCP podrá en todo momento, requerir información a las Entidades compradoras acerca del cumplimiento de la presente clausula***", informamos que el producto que se pretendía entregar difiere con el producto ofertado entregado como muestra y declarado en su oferta.

Adicionalmente la resolución mencionada de la DCCP estable un pacto de integralidad, que en función de lo señalado no estaría cumpliendo vuestra empresa, en particular el numeral 7 del punto **10.22** que señala: " ***El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en término técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad de las ofertas".***

Es necesario expresar que respecto de la inconformidad de los productos el punto **10.23** del Convenio Marco, este plantea una manera de subsanar denominada **"Reposición de los Productos"**, que declara que "***Los proveedores adjudicados deberán reponer los productos sin costo a las Entidades, en caso de existir falla, daño o diferencia en la entrega de estos cuando dichas Entidades así lo requieran. El plazo de reposición se contará desde que la Entidad presenta el reclamo ante el Adjudicatario o desde que este último recibe el bien para su reposición, según lo acordado entre las partes de acuerdo a la naturaleza del bien. El plazo de reposición debe ser informado en las condiciones comerciales consideradas en la ficha electrónica. Sin***

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

perjuicio de lo anterior, la entidad y adjudicatario podrán fijar de mutuo acuerdo otro plazo de reposición."

En conocimiento de lo anterior y de acuerdo a las atribuciones que me competen, solicitare al Jefe Superior del Servicio y a los Organismos Técnicos relacionados con esta compra todas las gestiones necesarias para salvaguardar las comunidades escolares, la transparencia, la probidad, el patrimonio municipal y los marcos normativos establecidos por la DCCP.

Para su conocimiento, atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACION

MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/sbb.

C.c.: Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

Informe Comparativo Solicitado por ITS.

Características	Silla Presentada para Licitación	Silla Presentada para Entrega en Establecimientos
Medidas	Alto 90 cm Ancho asiento 45 cm Alto respaldo 48 cm Profundidad asiento 42 cm.	Alto 95 cm con palanca hidráulica extendida. Ancho asiento 45 cm. Alto respaldo 40,5 cm. Profundidad asiento 41 cm.
Mesa de apoyo	Mesa rectangular de aprox .55cm x 31cm.	Mesa con forma de riñón de aprox. 41cm x 28cm.
Apoyo para Tablet	Apoyo para Tablet incorporado, con forma de clip.	Apoyo para Tablet incorporado, con forma de clip.
Apoya vaso	Vaso desplegable con forma de vaso, queda abajo de la mesa de apoyo.	Porta vaso, que se diferencia de la Mesa de apoyo con una desnivel de 1 cm aprox.
Rotación de la mesa de apoyo de 360°, con brazo giratorio.	Rotación de 360° quedando habilitada para personas zurdas y diestras.	Rotación de 360° quedando habilitado Solo para personas diestras.
Base con Anaquel para almacenaje	Base con Anaquel para almacenaje con forma de C para poder posar pies en el suelo y no en la silla.	Base con Anaquel para almacenaje con forma circular.
Respaldo Anatómico	Respaldo Anatómico Liso.	Respaldo Anatómico con perforaciones.
Palanca Hidráulica	No cuenta con palanca hidráulica	Cuenta con palanca hidráulica.

Estación de Trabajo tipo Silla presentada para la Licitación.

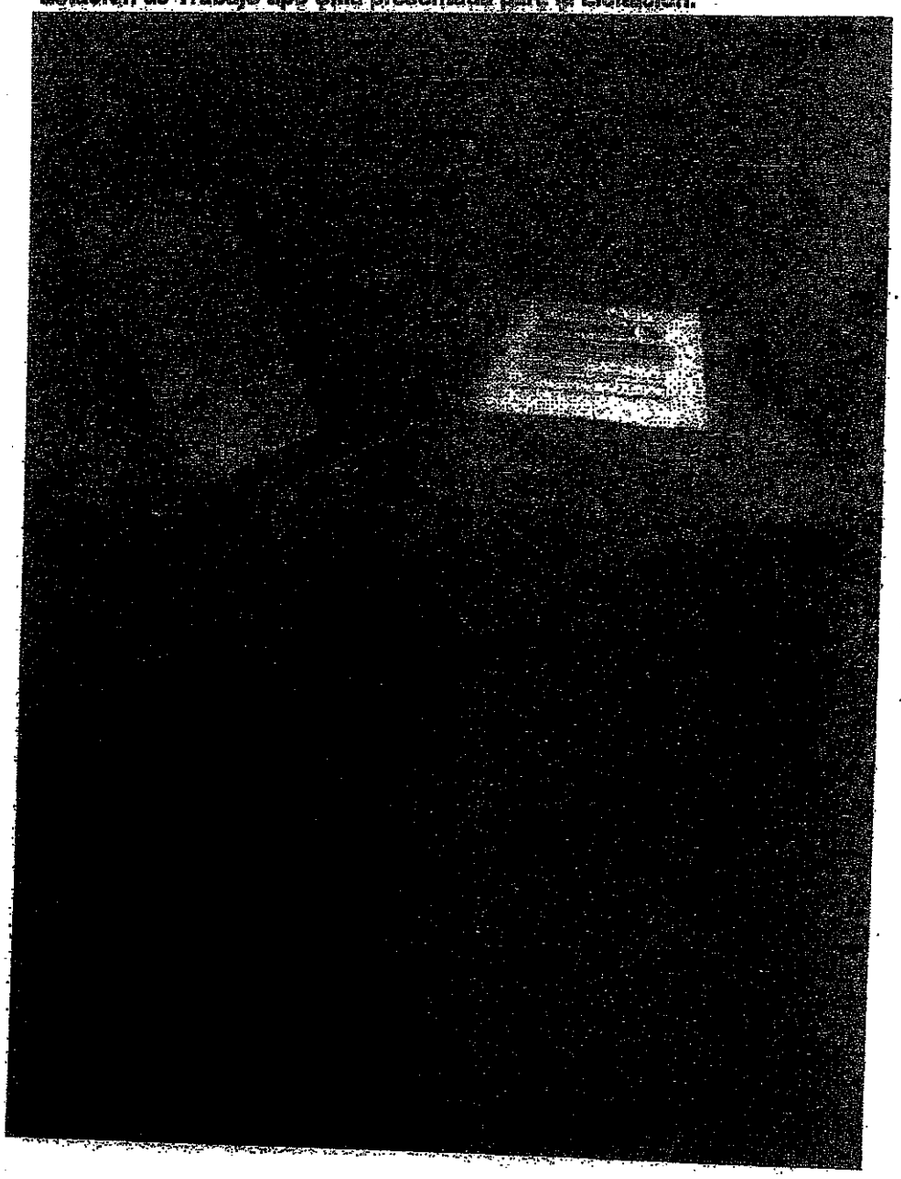

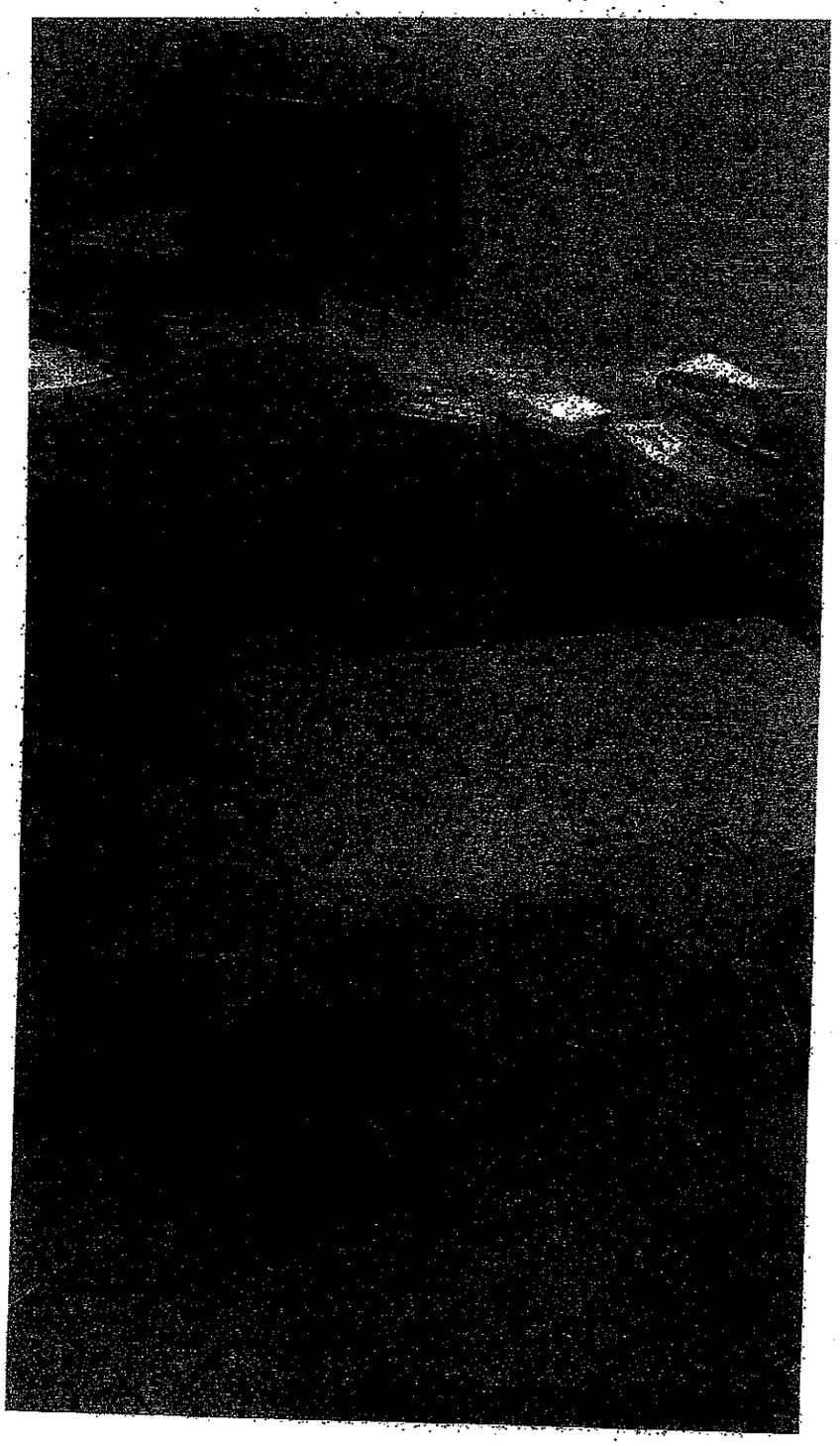

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

Estación de Trabajo Tipo Silla presentada para entrega de los establecimiento.

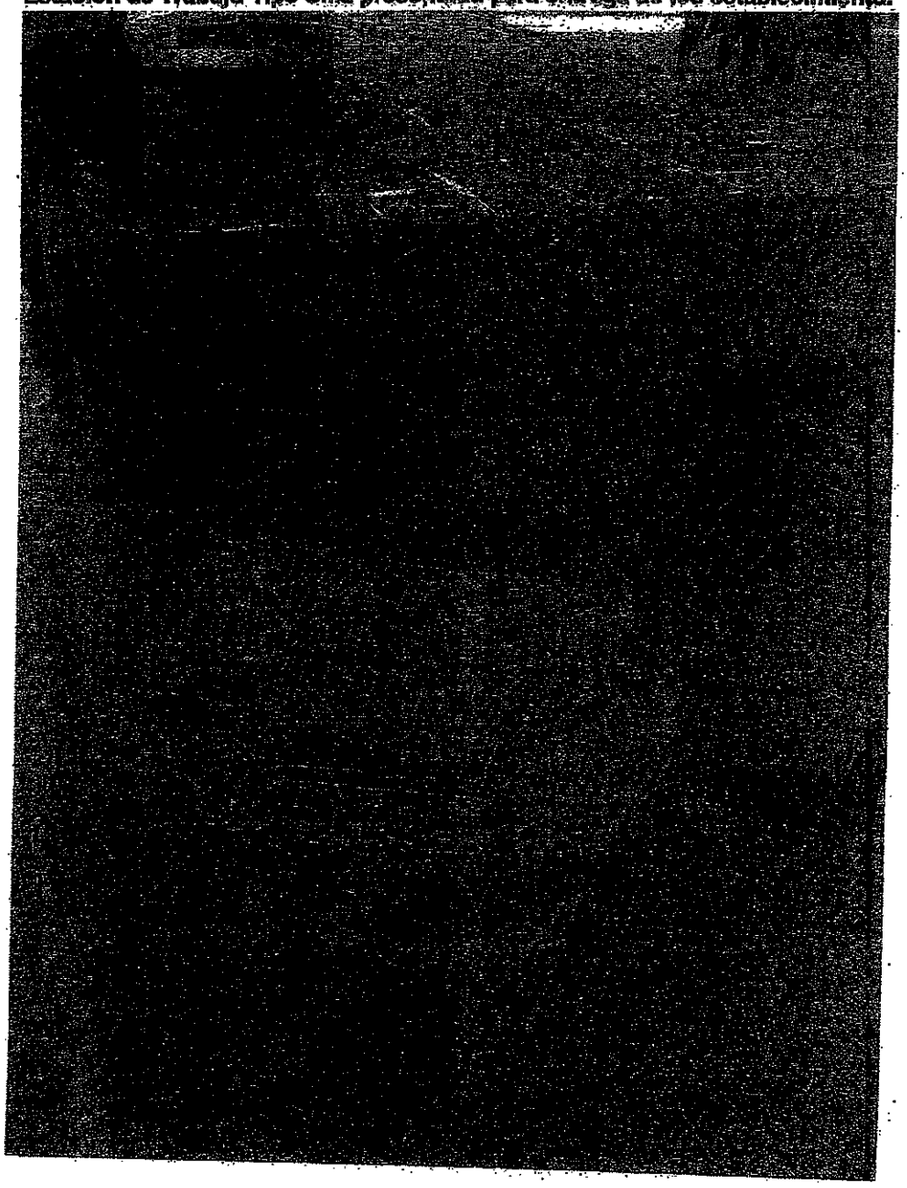

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

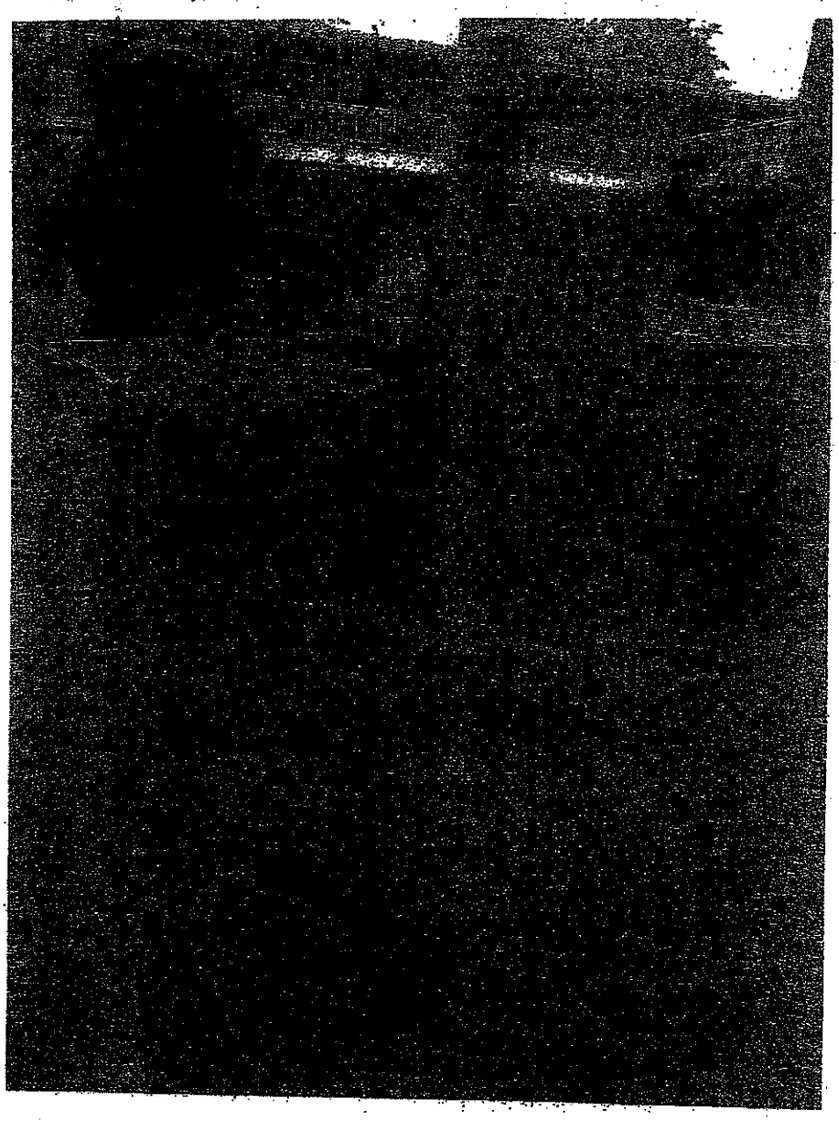

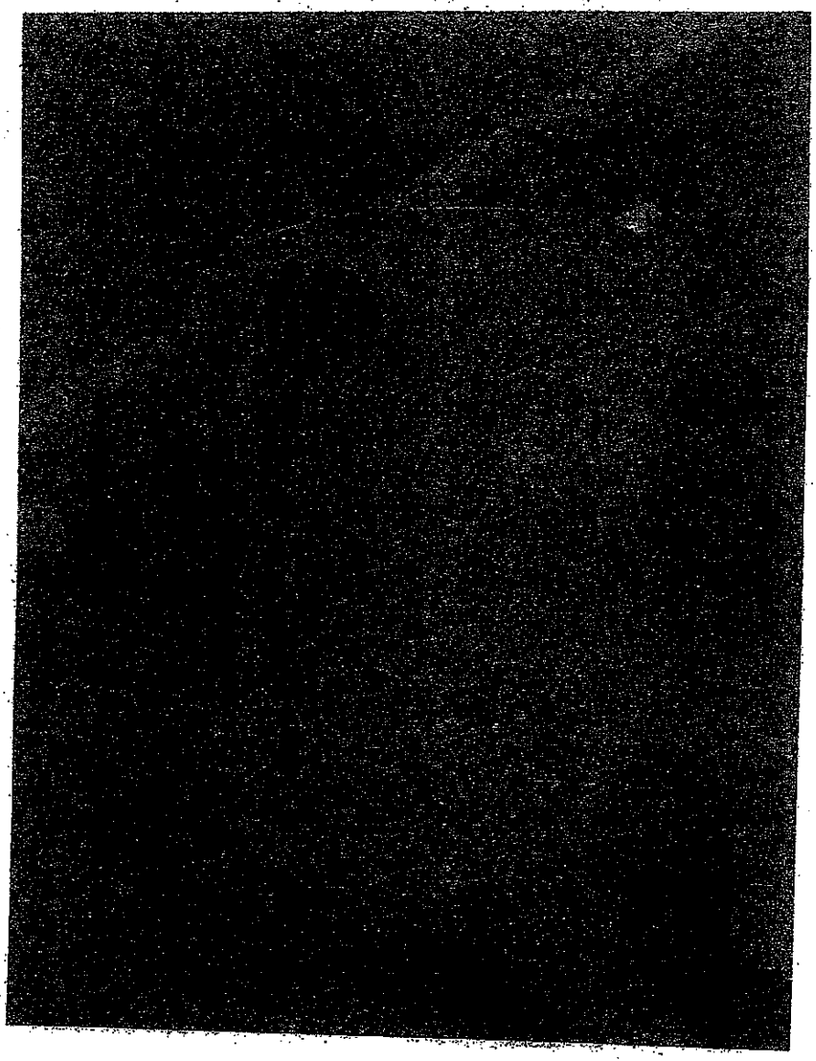

GRUPO ACIMA

ACIMA SOLUCIONES INTEGRALES SPA
RUT: 76.473.504-8
Oficina Comercial Av. 5 de Abril #4454 Of. 31
Estación Central, Santiago - Chile
Centro de Distribución Av. Pudahuel #1082
Bodega 9, 10, 11, 12, Pudahuel, Santiago -Chile
Venta al por mayor de Otros Tipos de Maquinaria y Equipo N.C.P.
Venta al por menor de Art. Ortopédicos en Comercios Especializados.
Fono: (+562) 3210 7900 / 3210 7901 / 3210 7902
Web: www.acima.cl

R.U.T.: 76.473.504-8

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 1774

S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE

Cliente	: I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	**Emitido**	: 26-NOV-2020
R.U.T.	: 69.255.000-5	**Vence**	: 26-DIC-2020
Giro	: GOBIERNO CENTRAL	**Pago**	: 30 DIAS
Dirección	: Piloto Lazo N 120		RECEPCION
Comuna	: CERRILLOS		CONFORME
Ciudad	: REGION METROPOLITANA		

Código	Detalle	Cantidad	Unid.	P. Unitario	$ Desc.	Total
151515	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTERNO ADATA HV300 HD PORTATIL 2TB USB 3.1 (1599963)	3		78.810,65		236.432

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Ref.
Guia De Despacho Electrónica	2164	25-NOV-2020	
Orden De Compra	324-720-CM20	26-NOV-2020	
Nota De Venta	1113	06-NOV-2020	

Neto	$	236.432
Monto Exento	$	0
I.V.A. (19%)	$	44.922
Total	$	281.354

Observación:
DATOS BANCARIOS : BANCO DE CHILE CTA. CTE. 00-801-16308-00
(FINANZAS@MIANCAFS.COM)

TRANSPORTE -
Dir Dest. : LAS TORRES N 639, CERRILLOS, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
Comuna Dest. : CERRILLOS

Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014
Verifique documento: www.sii.cl

Solución de Factura Electrónica de: www.sonpte.com

MANUEL OGANDO
PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA
Giro: PRODUCCION PUBLICITARIA
ASUNCION 226- RECOLETA
eMail : HMONROY@MENSSAGE.CL Telefono : 2 7353584
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.805.650- 1

FACTURA ELECTRONICA

Nº2949

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Fecha Emision: 30 de Diciembre del 2020

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
R.U.T.: 69.255.000- 5
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: PILOTO LAZO 120
COMUNA CERRILLOS CIUDAD: CERRILLOS
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	1224193-LLAVERO METALICO	40	1.800			72.000
-	1224193-LLAVERO METALICO	37	2.400			88.800
-	1224262-TAZON	40	1.800			72.000
-	1224262-TAZON	37	2.100			77.700
-	1224202-PROMOCIONALES	160	9.950			1.592.000
-	1224202-PROMOCIONALES	37	4.500			166.500
-	1224202-PROMOCIONALES	37	9.400			347.800

Referencias:
- Orden Compra N° 324-872-CM20 del 2020-12-07

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

DESCUENTO GLOBAL	$	48.336
MONTO NETO	$	2.368.464
I.V.A. 19%	$	450.008
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	2.818.472

Ed.

EcoWinner un mundo de soluciones

COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS DE ASEO JENNIFFER BAITHIARE CALDERÓN FLO

Giro: DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DE ASEO
PARCELA 25, CRUCERO PERAL 25- LAMPA
eMail : ventas@ecowinner.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.095.492- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº152

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Fecha Emision: 23 de Diciembre del 2020

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
R.U.T.: 69.255.000- 5
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: PILOTO LAZO 120
COMUNA CERRILLOS CIUDAD: Santiago
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	lavaloza concentrado 1L.	24	1.190			28.560
-	guantes de latex M cj.100	48	10.500			504.000
-	carro estruja mopas 19L	5	24.000			120.000
-	contenedor de basura 120L	2	34.000			68.000
-	bolsa basura 110x120 10u	22	3.000			66.000
-	bolsa basura 50x70 10u	50	300			15.000
-	paño tipo danzarina 40x30	200	300			60.000
-	cera acrilica auto. 5L	3	15.700			47.100
-	contenedor 770 litros	1	290.000			290.000
-	desinfectante spray 360cc	5	3.200			16.000

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	1.214.660
I.V.A. 19%	$	230.785
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	1.445.445

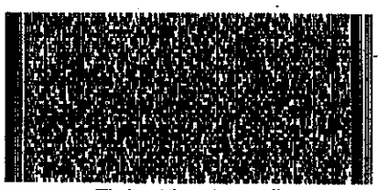

Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

EcoWinner
Un mundo de soluciones

COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS DE ASEO JENNIFFER BAITHIARE CALDERÓN FLO

Giro: DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DE ASEO
PARCELA 25, CRUCERO PERAL 25- LAMPA
eMail : ventas@ecowinner.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.095.492- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº153

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Fecha Emision: 23 de Diciembre del 2020

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
R.U.T.: 69.255.000- 5
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: PILOTO LAZO 120
COMUNA CERRILLOS CIUDAD: santiago
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto. Adic.*	%Desc.	Valor
-	dispensador toalla horizo	4	32.000			128.000
-	dispensador de papel acer	4	29.000			116.000
-	escoba rama normal madera	4	4.200			16.800
-	escobillon madera 1metro	1	28.700			28.700
-	insecticida mata araña	10	3.800			38.000
-	insecticida casa y jardin	10	3.500			35.000
-	jabon higienizante env.1L	125	2.400			300.000
-	manguera 1/2p 50m c/a.	1	71.000			71.000
-	mopa algodon 200g c/mango	1	2.600			2.600
-	mopa avion seco 36 cpleta	2	14.000			28.000

Referencias:
- Orden Compra N° 324-966-SE20 del 2020-12-23

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	764.100
I.V.A. 19%	$	145.179
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	909.279



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

EcoWinner Un mundo de soluciones

COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS DE ASEO JENNIFFER BAITHIARE CALDERÓN FLO

Giro: DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DE ASEO
PARCELA 25, CRUCERO PERAL 25- LAMPA
eMail : ventas@ecowinner.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.095.492- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº154

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
R.U.T.: 69.255.000- 5
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: PILOTO LAZO 120
COMUNA CERRILLOS CIUDAD: santiago
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 23 de Diciembre del 2020

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	basurero tapa vaiven 12L	16	4.760			76.160
-	mopa seca blanca 36slip R	5	4.400			22.000
-	hisopo antiolores c/sopor	6	4.000			24.000
-	pala plastica negra	2	1.100			2.200
-	papel higienico 4x300M	27	5.980			161.460
-	toalla papel 2x250 M	3	6.700			20.100
-	servilleta lunch 20x500	2	17.000			34.000
-	sopapo pequeño lavaplatos	1	2.500			2.500
-	trapero c/ojal doble50x50	1	980			980

Referencias:
- Orden Compra N° 324-966-SE20 del 2020-12-23

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	343.400
I.V.A. 19%	$	65.246
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	408.646



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

EcoWinner

Un mundo de soluciones

COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS DE ASEO JENNIFFER BAITHIARE CALDERÓN FLO

Giro: DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DE ASEO
PARCELA 25, CRUCERO PERAL 25- LAMPA
eMail : VENTAS@ECOWINNER.CL Telefono : 952012196
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.095.492- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº161

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Fecha Emision: 05 de Enero del 2021

EMPRESA DE MENOR TAMAÑO — Verifique en www.sii.cl

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
R.U.T.: 69.255.000- 5
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: PILOTO LAZO 120
COMUNA CERRILLOS CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	DISPENSADOR JABON 1LITRO	24	7.500			180.000
-	BASURERO TAPA VAIVEN 12L	24	4.760			114.240
-	BOLSA BASURA NEGRA110X120	18	3.000			54.000
-	LIMPIAPIES COCO 25X75	22	4.000			88.000
-	CONTENEDOR DE BASURA 120L	1	34.000			34.000

Referencias:
- Orden Compra N° 324-966-SE20 del 2021-01-05

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	$	470.240
I.V.A. 19%	$	89.346
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	559.586

Winner COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS DE ASEO JENNIFFER BAITHIARE CALDERÓN FLO

Un mundo de soluciones

Giro: DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DE ASEO
PARCELA 25, CRUCERO PERAL 25- LAMPA
eMail : ventas@ecowinner.cl Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: 77.095.492-2

FACTURA ELECTRONICA

Nº164

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Fecha Emision: 08 de Enero del 2021

SEÑOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
R.U.T.: 69.255.000- 5
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: PILOTO LAZO 120
COMUNA: CERRILLOS CIUDAD: santiago
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.	%Desc.	Valor
-	DISPENSADOR JABON 1 LITRO	10	7.500			75.000
-	LIMPIAPIES COCO25X75	8	4.000			32.000

Referencias:
Orden Compra N° 324-966-SE20 del 2021-01-08

Forma de Pago:Crédito

MONTO NETO	$	107.000
I.V.A. 19%	$	20.330
IMPUESTO ADICIONAL	$	0
TOTAL	$	127.330

Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

REPORTE FICHA-IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2020
POSTULA A EJECUCION

Sin fecha postulación SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha ingreso SNI

1.INICIATIVA DE INVERSIÓN.

TIPOLOGÍA : PROYECTO
CÓDIGO BIP : 40028194-0
NOMBRE IDI : CONSERVACION ESCUELA N°1848 EJÉRCITO LIBERTADOR
DESCRIPTOR : SUBTITULO 33 / CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PUBLICA
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

RATE

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
3. SECTOR/SUBSECTOR : EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CERRILLOS
5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 20
7. CIRCUNSCRIPCIÓN : VII- SANTIAGO PONIENTE
8. PROYECTO RELAC. :
9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DEBIDO A LA EMERGENCIA QUE SE HA VIVIDO PRODUCTO DE LA PANDEMIA POR COVID19, SE NECESITA HABILITAR UN ESPACIO TECHADO PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN VOLVER A CLASES EN UN ÁREA VENTILADA Y CON SEPARACIÓN QUE PROPORCIONE SEGURIDAD. EL PROYECTO CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE CUBIERTAS CON ESTRUCTURAS TENSADAS QUE PROVEAN DE UN ESPACIO AMPLIO CON SOMBRAS PARA LOS NIÑOS DE LA ESCUELA.
DEBIDO A LA POSIBILIDAD DE CONTAGIO ENTRE ALUMNOS, SE DECIDE PREVENIR Y SE INCLUYEN EN ESTA POSTULACIÓN SEPARADORES DE ACRÍLICO PARA SER UTILIZADOS EN COMEDORES DE ALUMNOS, BIBLIOTECA Y SALA DE COMPUTACIÓN. SE INSTALARÁN LAVAMANOS PORTÁTILES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA ESCUELA.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

SE INSTALARÁN TOLDOS EN EL PATIO DE LA ESCUELA, LOS QUE IRÁN TENSADOS HACIA ESTRUCTURAS DE METAL. LA INTENSIÓN ES GENERAR SOMBRA EN UNA GRAN SUPERFICIE PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN TENER CLASES AL AIRE LIBRE Y GENERAR UN DISTANCIAMIENTO ENTRE LAS MESAS DE TRABAJO Y EVITAR CONTACTOS Y CONTAGIOS. SE INSTALARÁN SEPARADORES DE ACRÍLICO EN COMEDORES DE ALUMNOS, BIBLIOTECA Y SALA DE COMPUTACIÓN. SE INSTALARÁN EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ESCUELA LAVAMANOS PORTÁTILES.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Ítem)	Moneda	Pagado al 31/12/2019	Solicitado para el año 2020	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	EQUIPAMIENTO	M$	0	3.000	618	3.618
SECTORIAL	EQUIPOS	M$	0	1.000	190	1.190
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M$	0	24.000	967	24.967
Total			0	28.000	1.775	29.775

Moneda Presupuesto 2020 / Factor: 139.156

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 13/11/2020 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 17/12/2020

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Ítem)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	(MUS$)
EQUIPAMIENTO	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	3.618	
EQUIPOS	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	1.190	
OBRAS CIVILES	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	24.967	
TOTAL				29.775	

Moneda Presupuesto 2020 / Factor: 139.156

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Instituciones Financieras	DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	2 MESES
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 167
	MUJERES : 161
	TOTAL : 328

Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	700	METROS CUADRADOS

Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M$ 6,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M$)	Solicitado Año (M$)	(MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	(MUS$)	Costo Total (M$)	(MUS$)

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
DARKO FELIPE VENEGAS	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	FORMULADOR DE PROYECTOS.	22 870 7822	DVENEGAS@MCERRILLOS.CL

REPORTE FICHA-IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2020
POSTULA A EJECUCION

Sin fecha postulación SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha ingreso SNI

1.INICIATIVA DE INVERSIÓN.

TIPOLOGÍA : PROYECTO
CÓDIGO BIP : 40028189-0
NOMBRE IDI : CONSERVACION ESCUELA D-271 LOS CERRILLOS
DESCRIPTOR : SUBTÍTULO 33 / CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PUBLICA
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

RATE

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
3. SECTOR/SUBSECTOR : EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CERRILLOS
5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 20
7. CIRCUNSCRIPCIÓN : VII- SANTIAGO PONIENTE
8. PROYECTO RELAC. :
9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DEBIDO A LA PANDEMIA COVID19, SE NECESITAN HABILITAR ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA VUELTA A CLASE DE LOS NIÑOS. LA ESCUELA LOS CERRILLOS NO POSEE PATIOS CUBIERTOS EN DONDE SE PUEDAN HABILITAR ESPACIOS CON CLASES AL AIRE LIBRE, SE CREA ESTE PROYECTO PARA PROVEER A LA ESCUELA DE UN ÁREA CON SOMBRA PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN APRENDER EN UN ESPACIO VENTILADO Y CON SEPARACIÓN ENTRE MESAS.
POR LA AMENAZA DE CONTAGIO ENTRE ALUMNOS SE INCLUYEN EN ESTE PROYECTO LA CONSERVACIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO EN SALIDA DE EMERGENCIA, SEPARADORES DE ACRÍLICO PARA SER UTILIZADOS EN COMEDOR DE LOS ALUMNOS, SALA DE COMPUTACIÓN Y BIBLIOTECA. SE INSTALARÁN LAVAMANOS PORTÁTILES EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ESCUELA.
EL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL ES DE 690 M2.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

SE INSTALARÁN TOLDOS CON FILTRO UV EN EL PATIO DE LA ESCUELA, LOS TOLDOS SERÁN TENSADOS HACIA POSTES DE METAL.
LOS SEPARADORES A INSTALAR SERÁN DE ACRÍLICO E IRÁN INSTALADOS EN COMEDORES, BIBLIOTECA Y SALA DE COMPUTACIÓN..
SE INSTALARÁN LAVAMANOS PORTÁTILES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA ESCUELA.
SE CONSERVARÁ RAMPA DE HORMIGÓN EN SALIDA DE EMERGENCIA.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Ítem)	Moneda	Pagado al 31/12/2019	Solicitado para el año 2020	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	EQUIPAMIENTO	M$	0	3.000	142	3.142
SECTORIAL	EQUIPOS	M$	0	1.000	190	1.190
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M$	0	20.000	1.675	21.675
Total			0	24.000	2.007	26.007

Moneda Presupuesto 2020 / Factor: 139.156

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 13/11/2020 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 17/12/2020

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Ítem)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	(MUS$)
EQUIPAMIENTO	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	3.142	
EQUIPOS	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	1.190	
OBRAS CIVILES	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	21.675	
TOTAL				26.007	

Moneda Presupuesto 2020 / Factor: 139.156

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Instituciones Financieras	DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	2 MESES
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 265
	MUJERES : 173
	TOTAL : 438

Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	690	METROS CUADRADOS

Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M$ 6,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M$)	Solicitado Año (M$)	(MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	(MUS$)	Costo Total (M$)	(MUS$)

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
DARKO FELIPE VENEGAS	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	FORMULADOR DE PROYECTOS.	22 870 7822	DVENEGAS@MCERRILLOS.CL

REPORTE FICHA-IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2020
POSTULA A EJECUCION

Sin fecha postulación SNI
Admisibilidad: -
Sin fecha ingreso SNI

1.INICIATIVA DE INVERSIÓN.

TIPOLOGÍA : PROYECTO
CÓDIGO BIP : 40028189-0
NOMBRE IDI : CONSERVACION ESCUELA D-271 LOS CERRILLOS
DESCRIPTOR : SUBTITULO 33 / CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PUBLICA
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

RATE

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
3. SECTOR/SUBSECTOR : EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE CERRILLOS
5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 20
7. CIRCUNSCRIPCIÓN : VII- SANTIAGO PONIENTE
8. PROYECTO RELAC. :
9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DEBIDO A LA PANDEMIA COVID19, SE NECESITAN HABILITAR ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA VUELTA A CLASE DE LOS NIÑOS. LA ESCUELA LOS CERRILLOS NO POSEE PATIOS CUBIERTOS EN DONDE SE PUEDAN HABILITAR ESPACIOS CON CLASES AL AIRE LIBRE. SE CREA ESTE PROYECTO PARA PROVEER A LA ESCUELA DE UN ÁREA CON SOMBRA PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN APRENDER EN UN ESPACIO VENTILADO Y CON SEPARACIÓN ENTRE MESAS.
POR LA AMENAZA DE CONTAGIO ENTRE ALUMNOS SE INCLUYEN EN ESTE PROYECTO LA CONSERVACIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO EN SALIDA DE EMERGENCIA, SEPARADORES DE ACRÍLICO PARA SER UTILIZADOS EN COMEDOR DE LOS ALUMNOS, SALA DE COMPUTACIÓN Y BIBLIOTECA. SE INSTALARÁN LAVAMANOS PORTÁTILES EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ESCUELA.
EL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL ES DE 690 M2.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

SE INSTALARÁN TOLDOS CON FILTRO UV EN EL PATIO DE LA ESCUELA, LOS TOLDOS SERÁN TENSADOS HACIA POSTES DE METAL.
LOS SEPARADORES A INSTALAR SERÁN DE ACRÍLICO E IRÁN INSTALADOS EN COMEDORES, BIBLIOTECA Y SALA DE COMPUTACIÓN..
SE INSTALARÁN LAVAMANOS PORTÁTILES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA ESCUELA.
SE CONSERVARÁ RAMPA DE HORMIGÓN EN SALIDA DE EMERGENCIA.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Ítem)	Moneda	Pagado al 31/12/2019	Solicitado para el año 2020	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	EQUIPAMIENTO	M$	0	3.000	142	3.142
SECTORIAL	EQUIPOS	M$	0	1.000	190	1.190
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M$	0	20.000	1.675	21.675
Total			0	24.000	2.007	26.007

Moneda Presupuesto 2020 / Factor: 139.156

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 13/11/2020

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 17/12/2020

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Ítem)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	(MUS$)
EQUIPAMIENTO	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	3.142	
EQUIPOS	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	1.190	
OBRAS CIVILES	2 Meses	dic / Año 01	ene / Año 02	21.675	
TOTAL				26.007	

Moneda Presupuesto 2020 / Factor: 139.156

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Instituciones Financieras	DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	2 MESES
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 265
	MUJERES : 173
	TOTAL : 438

Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	590	METROS CUADRADOS

Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M$ 6,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M$)	Solicitado Año (M$)	(MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	(MUS$)	Costo Total (M$)	(MUS$)

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
DARKO FELIPE VENEGAS	MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS	FORMULADOR DE PROYECTOS.	22 870 7822	DVENEGAS@MCERRILLOS.CL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DAEM, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO, PLAN YO CONFIO EN MI ESCUELA

OBRA : **CONSERVACIÓN ESCUELA EJÉRCITO LIBERTADOR**

MONTO DEL PROYECTO: $ 29.775.496

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Se considera la preparación de la infraestructura de la escuela para el ingreso de los niños y niñas a clases en un ambiente protegido y con todas las normas de higiene y seguridad frente a la pandemia del COVId19.
Para ello se proyectan las siguientes mejoras y habilitaciones:

1.- CONTRUCCION DE SOMBREADERO EN SECTOR DE ACCESO DE ALUMNOS

Se proyecta la provisión e instalación de Toldo Vela Sombreadeta de 4 puntas de 10 x 6,4 mts., (64 m2), en el sector del acceso de alumnos de la escuela, de tal manera de proteger a los niños y niñas de las condiciones climáticas mientras se accede a las dependencias de la escuela.



(Imagen referencial)

2 INTERVENCION DEL COMEDOR

2.1 RECAMBIO DE CUBIERTAS DE MESONES

Se considera el reemplazo de las cubiertas de los mesones existentes de 0,8 x 2,00 mts, las que se encuentran dañadas con recubrimiento de melamina roto e inexistente en algunos mesones.
Las nuevas cubiertas serán de las mismas dimensiones de las existentes en melamina con laminado melaminico con protección de cobre tipo Vesto Antimicrobial Arduco o similar, apernadas a las bases estructurales existentes.

2.2 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEPARADORES SANITARIOS DE ACRILICO

Se considera instalar sobre los mesones del comedor pantallas protectoras de acrílico tipo flexiglas o similar de 4 mm espesor, fijadas a la cubierta del mesón con escuadras de aluminio de 3 mm espesor apernadas al acrilico mediante dos pernos de acero inoxidable de ¼" con tuerca ciega.



(Imagen referencial)

<u>3 INTERVENCIÓN DE BIBLIOTECA</u>
3.1 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEPARADORES SANITARIOS DE ACRILICO

Se considera la instalación de separadores sanitarios de aluminio en 10 mesas existentes para permitir el trabajo de dos alumnos(as) por cada mesa de trabajo en la biblioteca, para ellos se contempla la instalación de 1 (una) pantalla protectora de acrílico tipo plexiglás o similar de 4 mm espesor, fijada al centro de la mesa de 1,20 x 0,75 mediante escuadras de aluminio de 3 mm espesor apernadas al acrílico mediante dos pernos de acero inoxidable de ¼" con tuerca ciega.

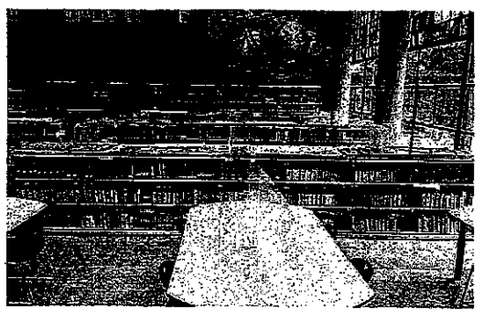

(Imagen referencial)

4 INTERVENCIÓN DE SALA DE COMPUTACION

4.1 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEPARADORES SANITARIOS DE ACRILICO

Se considera la instalación de 21 separadores sanitarios de acrílico en las mesas existentes de la Sala de Computación, instalados de tal manera que trabaje 1 alumno por mesa, separado por pantallas protectora de acrílico tipo plexiglás o similar de 4 mm espesor
Para efectos de asegurar la firmeza y estabilidad, los separadores de acrílico deben ser fijadas a las mesas de trabajo mediante pernos y tuercas de acero inoxidable.
Las dimensiones y configuración de montaje de los separadores deben permitir la protección tanto lateral como frontal y la altura considerada es de 80 cmt.
Las pantallas deben tener todos sus cantos redondeados sin bordes filudos y con un radio de al menos 5 cmts en sus esquinas superiores.

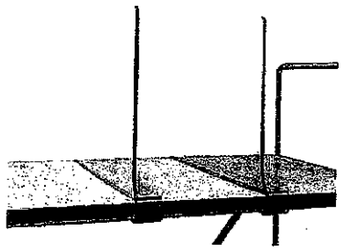

(Imagen referencial)

5. PROVISION DE LAVAMANOS PORTATILES INGRESO PRINCIPAL Y ACCESO A COMEDOR

En el acceso principal al establecimiento se consideran 2 (dos) lavamanos portátiles así como también dos lavamanos portátiles en el acceso del comedor. Estos Lavamanos Portátiles son de acero inoxidable con dispensador de jabón y dispensador de papel.

(Imagen referencial)



6. PROVISION DE LAVAMANOS PORTATILES PARVULO

Se considera la provisión e instalación de 2 (dos) Lavamanos portátiles para parvulo, con dispensador de jabón con sensor.

La ubicación se estos lavamanos para párvulos será 1 en acceso principal de la escuela y uno en el acceso al sector de párvulos. Ubicación de lavamanos indicada en plano de arquitectura.

(Imagen referencial)



7. TOTEM CON CAMARA CONTROL DE TEMPERATURA ACCESO PRINCIPAL

En el sector de acceso principal del establecimiento se considera 1 tótem con cámara control de temperatura, y dispensador de alcohol gel con sensor. *(Imagen referencial)*

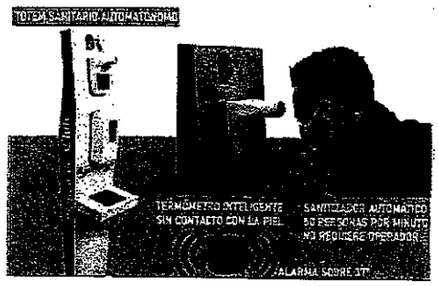

8. TOTEM CON CAMARA CONTROL DE TEMPERATURA PARVULOS

En el sector de acceso principal del establecimiento se considera 1 tótem con cámara control de temperatura, y dispensador de alcohol gel con sensor. Pudiendo aceptar alternativa de igual calidad o superior. *(Imagen referencial)*



9. PEDILUVIO CON CUBIERTA DE ALUMINIO, FONDO DE ZINC ALUM Y ALFOMBRA DESINFECTANTE

Se considera la instalación de Pediluvios en cada puerta de sala de clases, sala de profesores, sala de computación, enfermería, biblioteca, comedores y todo espacio con acceso hacia pasillos con circulación masiva, la instalación de pediluvios, con cubierta de aluminio, fondo de zinc alum y alfombra desinfectante. *(Imagen referencial)*



10. TUNEL SANITIZADOR
10.1 TUNEL SANITIZADOR

Se considera la instalación en el sector de acceso principal de Tunel Sanitizador Estructura metálica en perfil 20 x 20 x 2 mm. Terminación esmalte sintético blanco. Medidas: 1,05 x 1,20 x 2,40 Piso Pasto Sintetico humedad constante con producto sanitizante Medidas: 1,05 x 1,30 Revestimiento en tela PVC impresa según diseño mandante. Incluye información gráfica con instrucciones de uso. Medidas: 1,05 x 5,70 Estanque vertical de 200 Lt. (con carga inicial de líquido sanitizante.) 0,60 x 0,60 x 1,20 Sistema de bomba de agua 0.5 HP, llaves de conexión, margueras de distribución de fluidos y nebulizadores. Accionado por sensor de movimiento. *(Imagen Referencial)*

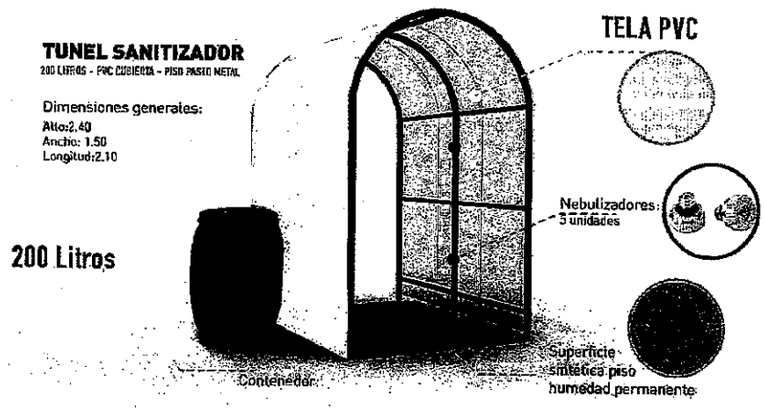

MANUEL TORRES MENA
ING. ENCARGADO INFRAESTRUCTURA
DAEM CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACION Y
EDUCACION MUNICIPAL

ORD.: 503/00108/2021.
ANT.: Ord.N°000446, Coordinadora Depto. de Planificación. SEREMI Educación.
MAT.: Rte. Decreto Exento N°202/232/2021 y Decreto Exento N°202/233/2021

CERRILLOS, Febrero 26 de 2021

A : SRTA. MARIELA CAMPOS FUENZALIDA
COORDINADORA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

DE: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

1. Saludo cordialmete y por intermedio del presente, adjunto remito a usted, Decretos Exentos N°202/00232/2021 y N°202/00233/2021 que aprueban CONVENIO PARA FINANCIAR PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PLAN **"YO CONFÍO EN MI ESCUELA",** correspondientes a los Establecimientos Educacionales "Ejército Libertador" y "Los Cerrillos", repectivamente.

2. Por lo expuesto y en virtud al Ord. citado en Ant. me permito solicitar la transferencia de recursos correspondientes a la 1° Cuota, 80% del costo estimado de cada Proyecto.

3. Para su cumplimiento y de acuerdo a letra d) del instructivo, se designa como Titular y Suplemente Encargados de Convenio, a los siguientes funcionarios:

TITULAR			
Luis Daniel Loyola Galaz	14.488.246-6	225308513	luis.loyola@educerrillos.cl
SUPLENTE			
Benjamín Silva Vives	8.823.721-8	225308508	Benjamín.silva@educerrillos.cl

4. Para su conocimientos y fines.

Saluda atentamente a Ud,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA
OFICINA DE PARTES
01 MAR 2021
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA:

MLR/sbb.
C.c.:Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000233

DECRETO EXENTO N°202 / /2021

Cerrillos, 25 FEB 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/400/2021; la Resolución Exenta N°314 de 17 de febrero de 2021 de la Dirección de Educación Pública DEP y el Ord N°446 de 17 de febrero de 2021 de la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°314 de 2021, la Dirección de Educación Pública, aprobó el Convenio y anexo de Transferencia de Recursos para financiar el proyecto de infraestructura del programa **"YO CONFÍO EN MI ESCUELA"** para el establecimiento educacional **"LOS CERRILLOS".**

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio y Anexo, para Financiar el Proyecto de Infraestructura en el Marco del Plan "YO CONFÍO EN MI ESCUELA", para Establecimientos Educacionales "ESCUELA CERRILLOS" RBD 9875 de la comuna de Cerrillos** suscrito con fecha 18 de enero de 2021, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Dirección de Educación Pública DEP, representado por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera quienes han acordado la siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Pública correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

De la misma forma, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtitula 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también considera recursos para los fines antes señalados.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

De conformidad con la Ley N" 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y lo dispuesto por el Decreto Nº 254, de 2018, del

Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, especialmente lo establecido por el artículo 6° de dicho cuerpo reglamentario, mediante Resolución Exenta N° 1.248, de 2020, modificado por las Resoluciones Exentas N° 1.259 y N° 1.352, también de 2020, la Dirección de Educación Pública aprobó el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela" y llamó a la postulación de proyectos de conservación de infraestructura, las que también pueden considerar equipamiento, que permitan adecuar los espacios físicos para el retorno a clases en los locales de los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID 19.

SEGUNDA-. En el marco del plan referido en la cláusula anterior, mediante Resolución Exenta N° 55, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto para el establecimiento educacional "ESCUELA CERRILLOS", rol base de datos (RBD): 9875, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación
La descripción general del proyecto se contiene en el documento anexo "Ficha de Identificación Proyecto", el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$26.007.459.- (veintiséis millones siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos),** IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior o su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulto superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse o entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previo modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos o contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. En todo caso los mayores recursos que la Dirección se compromete a entregar no podrán superar el 10% del monto señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, Además, el monto máximo a financiar por la Dirección, por la totalidad del proyecto, en ningún caso podrá superar los **$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)** y; para el caso de que el proyecto considere equipamiento, su costo no podrá superar el 20% del costo total de las obras del proyecto.

QUINTA.- Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según la que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula:

a) PRIMERA CUOTA. La primera transferencia de recursos corresponderá al 80% del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) SEGUNDA CUOTA. La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo al 20% del costo estimado del proyecto según la indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta Nº 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. Si el proyecto también considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al costo estimado establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, por concepto de segunda cuota sólo se transferirán las recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección.

Los recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo la ejecución de la iniciativa y que la Sostenedora informe a la Dirección.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el párrafo siguiente, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por cualquier recurso que le hubiere transferido la Dirección.

La transferencia de los recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora, según la siguiente:

a) TRANSFERENCIA DE LA PRIMERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio que al efecto dicte la Dirección.
- Que la Sostenedora haya ingresado en la plataforma www.inframineducentinea.cl y en relación con la iniciativa, los datos de una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que**

la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

- Que, la Sostenedora haya designado una persona titular y una suplente, como encargado del presente convenio para que la Dirección y/o la SECREDUC puedan requerir información para supervisar el cumplimiento del convenio. Para dicho objeto, a través de la plataforma www.inframineducenlinea.cl, la Sostenedora deberá informar el nombre y apellido, RUT teléfono y dirección de correo electrónico, tanto del encargado titular como de un suplente.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo mediante el cual apruebe el presente convenio, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos. Si se cumplen los requisitos, la Dirección procederá conforme con la indicado en el punto iii siguiente.

Si no se cumplen los requisitos la Dirección formulará observaciones, las que se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC. Mientras no se subsanen las observaciones realizadas al efecto, se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i anterior.

b) TRANSFERENCIA DE LA SEGUNDA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la segunda cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.
- Deberá encontrarse presentado el acto administrativo mediante el cual la Sostenedora hubiere aprobado el presente convenio.
- Deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de ingreso relativo a los recursos percibidos por concepto de primera cuota.
- Deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en el párrafo quinto, letras a), b), c), y d) de la cláusula décima, en la que respecta a la contratación de la ejecución del proyecto. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en el párrafo final dé la cláusula décima. Será de exclusiva

responsabilidad de la Sostenedora remitir oportunamente a la SECREDUC los señalados, antecedentes para permitir su validación si corresponde.

El o los contratos u órdenes de compra que presente la Sostenedora deberán corresponder, en su conjunto, a la totalidad de las actividades que considere la ejecución del proyecto.

Deberá encontrarse presentada la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva SECREDUC, o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. En todo caso, las medidas excepcionales adoptadas de acuerdo con dicho protocolo rigen sin perjuicio que dicho avance sea verificado posteriormente en terreno, tanto por los equipos técnicos de la Dirección, o quienes ellos designen, así como, por el equipo técnico de la respectiva SECREDUC.

Si el proyecto considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme, lo que implica su instalación en el establecimiento educacional, si corresponde a la naturaleza de los bienes adquiridos.

De la recepción conforme del equipamiento deberá dejarse constancia en un acto o en una copia de la respectiva factura y, en cualquier caso, dicha recepción deberá firmarse por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora y por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente. En todo caso la recepción conforme de los bienes adquiridos sólo podrá otorgarse, una vez que éstos se hayan recibido materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por el establecimiento educacional. Cuando el acto de recepción conforme quede estampado en un documento distinto de la respectiva factura, también deberá presentarse copia de la factura.

En todo caso, si el proyecto considera la ejecución de obras y equipamiento, para que sea procedente la transferencia de la segunda cuota de recursos deberá acreditarse la ejecución de la totalidad de dichas intervenciones conforme con la señalado en los párrafos anteriores,

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso de que la petición de la sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstos se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula novena. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora, correspondiente a la transferencia de la primera cuota de recursos.

Si la Dirección y la Sostenedora modifican el costo estimado de la iniciativa de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, el mayor monto de recursos se transferirá de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, en la proporción que corresponda a cada una de las respectivas cuotas de transferencia y previa entrega por parte de la Sostenedora del acto administrativo mediante el cual hubiere aprobado la correspondiente modificación del presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para contar con las condiciones adecuadas que permitan el retorno a clases de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento educacional, de acuerdo, con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID 19, podrán efectuarse adciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del oficio administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse **en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente o, en su defecto, como plazo fatal, al 30 de abril de 2021** atendido que en el contexto de urgencia de que se trata, es muy importante que el proyecto se materialice oportunamente para que se cumpla con el objetivo previsto por el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela".

Hasta la fecha establecida en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y/o se adquiera el equipamiento que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad educativa las obras terminadas, y el equipamiento adquirido si el proyecto comprende esta última

acción. En el caso del equipamiento, éste deberá encontrarse disponible para su uso por parte de la comunidad educativa.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Una vez que la Sostenedora dicte el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio, en el más breve plazo deberá remitirla a la respectiva SECREDUC.

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución de las obras que considere el proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento que corresponda si el proyecto contempla esta actividad, lo que deberá considerar su instalación y entrega en condiciones de que pueda ser utilizado por la comunidad educativa del establecimiento educacional.

El cumplimiento de esta obligación también implica que la Sostenedora reciba las obras ejecutadas y los bienes adquiridos en virtud del proyecto, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

d) Remitir oportunamente a la respectiva SECREDUC los antecedentes que se indican en el párrafo quinto de la cláusula décima siguiente.

e) Ejecutar el proyecto hasta la fecha indicada en la cláusula sexta precedente, es decir, **en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente a, en su defecto, como plazo fatal, al 30 de abril de 2021.**

f) Destinar los recursos que se le entreguen conforme o la señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

g) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a La Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados o la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Que el proyecto o sus partidas hayan sido ejecutados por otras fuentes de financiamiento. Si se incurre en lo anterior, la Dirección **pondrá** término unilateral al convenio y **la Sostenedora estará obligada a restituir la totalidad de los recursos que se le hubieren entregado en virtud del presente instrumento.**

d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto de acuerdo, con lo establecido en la cláusula décima siguiente, o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección según lo establecido en la misma cláusula.

e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora, salvo en el caso previsto en la letra c), de la presente cláusula, situación en la que siempre se deberá poner término al convenio.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, salvo en el caso previsto en la letra de la presente cláusula, situación en que la Sostenedora deberá reintegrar todos los recursos que se le hubieren transferido en virtud del presente convenio. Los recursos deberán reintegrarse reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles,** contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos entregados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través, de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles**, del mes siguiente al que se informa. La obligación de

rendir será exigible a contar de la primera trasferencia de recursos a la Sostenedora.

En cada rendición de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa.

b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de la anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones o la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto, o a través de la Secretaría Regional Ministerio de Educación correspondiente. Las visitas podrán ser aleatorias o previamente coordinadas con la Sostenedora.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratados por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que la Dirección le solicite.

Asimismo, la Sostenedora deberá hacer entrega de los informes sobre avance del proyecto que le solicite la Dirección, directamente o a través de la respectiva SECREDUC.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección con el apoyo de la SECREDUC respecto del avance del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Proceso de contratación de las obras o adquisición de bienes. Una vez que se dé inicio al procedimiento de contratación de las obras del proyecto en el mercado Público, la Sostenedora deberá informar a la SECREDUC el ID de la respectiva licitación o proceso de contratación de obras y su cronograma.

La misma información y en los mismos términos, deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto del procedimiento de adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

La anterior implica que la SECREDUC y la Dirección puedan disponer de las bases de licitación o términos de referencia para la contratación, según corresponda, y demás antecedentes de dicho proceso.

b) Una vez que se dicte el acto administrativo que adjudique la ejecución de las obras. la Sostenedora deberá remitir el decreto de adjudicación a la SECREDUC.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adjudicación de la adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

c) Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato de obras la Sostenedora deberá remitir una copia de dicho contrato a la SECREDUC. De igual forma deberá proceder en caso de que se realicen modificaciones al contrato de obras.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

Lo anterior implica que la SECREDUC y la Dirección cuenten con los antecedentes técnicos del contrato, actualizadas con respecto a las enviadas a la Dirección en la etapa de postulación o recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde; presupuesto detallado por Partidas; programa de trabajo; contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo y sus modificaciones si las hubiere; y, fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el acta de entrega de terreno. En el caso de adquisición de equipamiento, la SECREDUC y la Dirección deberán tener acceso o copia del respectivo contrato u orden de compra y sus modificaciones si las hubiere.

d) Inicio de obras. Una vez que se inicien las obras del proyecto la Sostenedora deberá informarlo a la SECREDUC correspondiente, remitiendo una copia del documento con el cual se formalice dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET)

Conforme con los antecedentes anteriores, la Dirección verificará directamente, o a través de la respectiva SECREDUC, la coherencia, entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en la Cláusula quinta en lo concerniente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que

asume fetalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ella se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio sin prejuicio en lo establecido en la cláusula sexta.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario Municipal(S)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/MMG/jsd

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Educación Pública
DAEM
Escuela Los Cerrillos
Página Web.

PROVIDENCIA Nº 100/ 000400
CERRILLOS

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

DE ☐ SR. ALCALDE 22 FEB. 2021

A _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
000469 22.02.2021
OFICINA DE PARTES

- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público

Decrétese Aprueba Convenio y su Anexo, Celebrado entre la Dirección de Educación Pública y La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para Financiar Proyecto de Infraestructura en El Marco del Plan "YO CONFIO EN MI ESCUELA", para Establecimientos Educacionales "ESCUELA CERRILLOS", RBD: 9875, de La Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago en virtud a Resolución Exenta N°00314 de Fecha 17 de Febrero2021 de La Dirección de Educación Pública del Ministerio de Educación.

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☒ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____



MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 317
Hora

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17 FEB 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA FINANCIAR PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PLAN "YO CONFÍO EN MI ESCUELA", PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA CERRILLOS", RBD: 9875, DE LA COMUNA DE CERRILLOS, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Solicitud Nº 349

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 0 3 1 4

SANTIAGO, 17 FEB 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Nº 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley Nº 21.040; en la Resolución Exenta Nº 1.248, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba "Yo Confío en mi Escuela" plan ayuda para el retorno a clases para postulación y selección de proyectos de establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública y el estado de catástrofe por calamidad pública decretado como consecuencia de la pandemia por COVID 19; en la Resolución Exenta Nº 1.259, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que modifica Resolución Exenta Nº 1.248, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba "Yo Confío en mi Escuela" plan ayuda para el retorno a clases para postulación y selección de proyectos de establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y el Estado de Catástrofe por Calamidad Pública, en la forma que indica; en la Resolución Exenta Nº 1.352, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que modifica Resolución Exenta Nº 1.248, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba "Yo Confío en mi Escuela" plan ayuda para el retorno a clases para postulación y selección de proyectos de establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y el estado de catástrofe por calamidad pública, en la forma que indica; en la Resolución Exenta Nº 55, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, que acoge propuesta de proyectos elegibles realizada por la respectiva Comisión de Selección y adjudica a sostenedores que indica, en el marco del plan "Yo Confío en mi Escuela" sobre ayuda para el retorno a clases en establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de conformidad con el Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública y el estado de catástrofe por calamidad pública decretado como consecuencia de la pandemia por COVID 19; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Nº 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece, montos de reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

Que, de la misma forma, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también considera recursos para los fines antes señalados;

Que, la indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública";

Que, de conformidad con la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, específicamente lo establecido por el artículo 6° de dicho cuerpo reglamentario, mediante Resolución Exenta N° 1.248, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.259 y N° 1.852, también de 2020, la Dirección de Educación Pública aprobó el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela" y llamó a la postulación de proyectos de conservación de infraestructura, los que también pueden considerar equipamiento, que permitan adecuar los espacios físicos para el retorno a clases en los locales de los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID 19;

Que, en el marco del plan antes referido se procedió a la elegibilidad técnica de los proyectos postulados;

Que, conforme con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, la respectiva Comisión de Selección de Proyectos, en concordancia con los criterios y la ponderación establecidos en las bases del plan, propuso a la Directora de Educación Pública, de entre los proyectos elegibles, aquellos que se encontraban en condiciones de ser seleccionados y financiados;

Que, la Directora de Educación Pública mediante Resolución Exenta N° 55, de 2021, acogió la propuesta realizada por la Comisión de Selección de Proyectos y adjudicó los recursos para el financiamiento de los proyectos seleccionados;

Que, en dicho contexto, la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos han suscrito un convenio para financiar la ejecución del proyecto de infraestructura seleccionado para el establecimiento educacional "ESCUELA CERRILLOS", RBD: 9875, ubicado en la comuna de Cerrillos;

Que, por Memorándum N° 102 de 8 de febrero de 2021, el Área de Operaciones del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional ha solicitado dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio referido en los

considerandos precedentes,

RESUELVO

APRUÉBASE el convenio y su anexo, celebrado con fecha 18 de enero de 2021, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 18 de enero de 2021, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT: 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Pablo Neruda Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

De la misma forma, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también considera recursos para los fines antes señalados.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

De conformidad con la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y lo dispuesto por el Decreto Nº 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, especialmente lo establecido por el artículo 6º de dicho cuerpo reglamentario, mediante Resolución Exenta Nº 1.248, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1.259 y Nº 1.352, también de 2020, la Dirección de Educación Pública aprobó el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela" y llamó a la postulación de proyectos de conservación de infraestructura, los que también pueden considerar equipamiento, que permitan adecuar los espacios físicos para el retorno a clases en los locales de los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID-19.

SEGUNDA.- En el marco del plan referido en la cláusula anterior, mediante Resolución Exenta N° 55, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto para el establecimiento educacional **"ESCUELA CERRILLOS"**, rol base de datos (RBD): 9.875, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal, regida por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
La descripción general del proyecto se contiene en el documento anexo "Ficha de Identificación Proyecto", el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$ 26.007.459.- (veintiséis millones siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, los mayores recursos que la Dirección se comprometa entregar no podrán superar el 10% del monto señalado en el párrafo primero de la presente cláusula. Además, el monto máximo a financiar por la Dirección, por la totalidad del proyecto, en ningún caso podrá superar los **$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)** y, para el caso de que el proyecto considere equipamiento, su costo no podrá superar el 20% del costo total de las obras del proyecto.

QUINTA.- Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según lo que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula:

a) PRIMERA CUOTA: La primera transferencia de recursos corresponderá al **80%** del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) SEGUNDA CUOTA. La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al **20%** del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. Si el proyecto también considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al costo estimado establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, por concepto de segunda cuota sólo se transferirán los recursos

necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección.

Los recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo la ejecución de la iniciativa y que la Sostenedora informe a la Dirección.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el párrafo siguiente, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por cualquier recurso que le hubiere transferido la Dirección.

La transferencia de los recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora, según lo siguiente:

a) TRANSFERENCIA DE LA PRIMERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio que al efecto dicte la Dirección.

- Que la Sostenedora haya ingresado en la plataforma www.inframineducenlinea.cl y en relación con la iniciativa, los datos de una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.**

- Que, la Sostenedora haya designado una persona titular y una suplente, como encargado del presente convenio para que la Dirección y/o la SECREDUC puedan requerir información para supervisar el cumplimiento del convenio. Para dicho objeto, a través de la plataforma www.inframineducenlinea.cl, la Sostenedora deberá informar el nombre y apellido, RUT, teléfono y dirección de correo electrónico, tanto del encargado titular como de un suplente.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo mediante el cual apruebe el presente convenio, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos. Si se cumplen los requisitos la Dirección procederá conforme con lo indicado en el punto iii siguiente.

Si no se cumplen los requisitos la Dirección formulará observaciones, las que se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC. Mientras no se subsanen las observaciones realizadas al efecto, se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

b) TRANSFERENCIA DE LA SEGUNDA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la segunda cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.

- Deberá encontrarse presentado el acto administrativo mediante el cual la Sostenedora hubiere aprobado el presente convenio.

- Deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por concepto de primera cuota.

- Deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en el párrafo quinto, letras a), b), c) y d), de la cláusula décima, en lo que respecta a la contratación de la ejecución del proyecto. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en el párrafo final de la cláusula décima. Será de exclusiva responsabilidad de la Sostenedora remitir oportunamente a la SECREDUC los señalados antecedentes para permitir su validación, si corresponde.

  El o los contratos u órdenes de compra que presente la Sostenedora deberán corresponder, en su conjunto, a la totalidad de las actividades que considere la ejecución del proyecto.

- Deberá encontrarse presentada la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva SECREDUC, o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. En todo caso, las medidas excepcionales adoptadas de acuerdo con dicho protocolo rigen sin perjuicio que dicho avance sea verificado posteriormente en terreno, tanto por los equipos técnicos de la Dirección, o quienes ellos designen, así como, por el equipo técnico de la respectiva SECREDUC.

  Si el proyecto considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme, lo que implica su instalación en el establecimiento educacional si corresponde a la naturaleza de los bienes adquiridos.

  De la recepción conforme del equipamiento deberá dejarse constancia en un acta o en una copia de la respectiva factura y, en cualquier caso, dicha recepción deberá firmarse por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora y por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente. En todo caso, la recepción conforme de los bienes adquiridos sólo podrá otorgarse una vez que éstos se hayan recibido materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por el establecimiento educacional. Cuando el acta de recepción conforme quede estampada en un documento distinto de la respectiva factura, también deberá presentarse copia de la factura.

  En todo caso, si el proyecto considera la ejecución de obras y equipamiento, para que sea procedente la transferencia de la segunda cuota de recursos deberá acreditarse la

ejecución de la totalidad de dichas intervenciones conforme con lo señalado en los párrafos anteriores.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula novena. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora, correspondiente a la transferencia de la primera cuota de recursos.

Si la Dirección y la Sostenedora modifican el costo estimado de la iniciativa de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, el mayor monto de recursos se transferirá de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, en la proporción que corresponda a cada una de las respectivas cuotas de transferencia y previa entrega por parte de la Sostenedora del acto administrativo mediante el cual hubiere aprobado la correspondiente modificación del presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para contar con las condiciones adecuadas que permitan el retorno a clases de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento educacional, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID 19, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse **en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente o, en su defecto, como plazo fatal, al**

30 de abril de 2021, atendido que en el contexto de urgencia de que se trata, es muy importante que el proyecto se materialice oportunamente para que se cumpla con el objetivo previsto por el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela".

Hasta la fecha establecida en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y/o se adquiera el equipamiento que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad educativa las obras terminadas, y el equipamiento adquirido si el proyecto comprende esta última acción. En el caso del equipamiento, éste deberá encontrarse disponible para su uso por parte de la comunidad educativa.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Una vez que la Sostenedora dicte el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio, en el más breve plazo deberá remitirlo a la respectiva SECREDUC.

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución de las obras que considera el proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento que corresponda si el proyecto contempla esta actividad, lo que deberá considerar su instalación y entrega en condiciones de que pueda ser utilizado por la comunidad educativa del establecimiento educacional.

   El cumplimiento de esta obligación también implica que la Sostenedora reciba las obras ejecutadas y los bienes adquiridos en virtud del proyecto, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

d) Remitir oportunamente a la respectiva SECREDUC los antecedentes que se indican en el párrafo quinto de la cláusula décima siguiente.

e) Ejecutar el proyecto hasta la fecha indicada en la cláusula sexta precedente, es decir, **en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente o, en su defecto, como plazo fatal, al 30 de abril de 2021.**

f) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

g) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Que el proyecto o sus partidas hayan sido ejecutados por otras fuentes de financiamiento. Si se incurre en lo anterior, la Dirección **pondrá** término unilateral al convenio **y la Sostenedora estará obligada a restituir la totalidad de los recursos que se le hubieren entregado en virtud del presente instrumento.**

d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima siguiente, o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección según lo establecido en la misma cláusula.

e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que lo reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora, salvo en el caso previsto en la letra c), de la presente cláusula, situación en la que siempre se deberá poner término al convenio.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, salvo en el caso previsto en la letra c) de la presente cláusula, situación en que la Sostenedora deberá reintegrar todos los recursos que se le hubieren transferido en virtud del presente convenio. Los recursos deberán reintegrarse reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos entregados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.

En cada rendición de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa.

b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de

cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto, o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Las visitas podrán ser aleatorias o previamente coordinadas con la Sostenedora.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que la Dirección le solicite.

Asimismo, la Sostenedora deberá hacer entrega de los informes sobre avance del proyecto que le solicite la Dirección, directamente o a través de la respectiva SECREDUC.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección con el apoyo de las SECREDUC respecto del avance del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Proceso de contratación de las obras o adquisición de bienes. Una vez que se dé inicio al procedimiento de contratación de las obras del proyecto en el mercado público, la Sostenedora deberá informar a la SECREDUC el ID de la respectiva licitación o proceso de contratación de obras y su cronograma.

   La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto del procedimiento de adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

   Lo anterior implica que la SECREDUC y la Dirección puedan disponer de las bases de licitación o términos de referencia para la contratación, según corresponda, y demás antecedentes de dicho proceso.

b) Una vez que se dicte el acto administrativo que adjudique la ejecución de las obras, la Sostenedora deberá remitir el decreto de adjudicación a la SECREDUC.

   La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adjudicación de la adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

c) Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato de obras, la Sostenedora deberá remitir una copia de dicho contrato a la SECREDUC. De igual forma deberá proceder en caso de que se realicen modificaciones al contrato de obras.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

Lo anterior implica que la SECREDUC y la Dirección cuenten con los antecedentes técnicos del contrato, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde: presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo, y sus modificaciones si las hubiere; y, fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el acta de entrega de terreno. En el caso de adquisición de equipamiento, la SECREDUC y la Dirección deberán tener acceso a copia del respectivo contrato u orden de compra y sus modificaciones si las hubiere.

d) Inicio de obras. Una vez que se inicien las obras del proyecto la Sostenedora deberá informarlo a la SECREDUC correspondiente, remitiendo una copia del documento con el cual se formalice dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET).

Conforme con los antecedentes anteriores, la Dirección verificará directamente o a través de la respectiva SECREDUC, la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en la cláusula quinta en lo concerniente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de don Arturo Aguirre Gacitúa consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General, Elección de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos, dictada con fecha 23 de noviembre de 2016 por el Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

FIRMADO: ARTURO AGUIRRE GACITÚA, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Cerrillos; MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, Directora de Educación Pública.

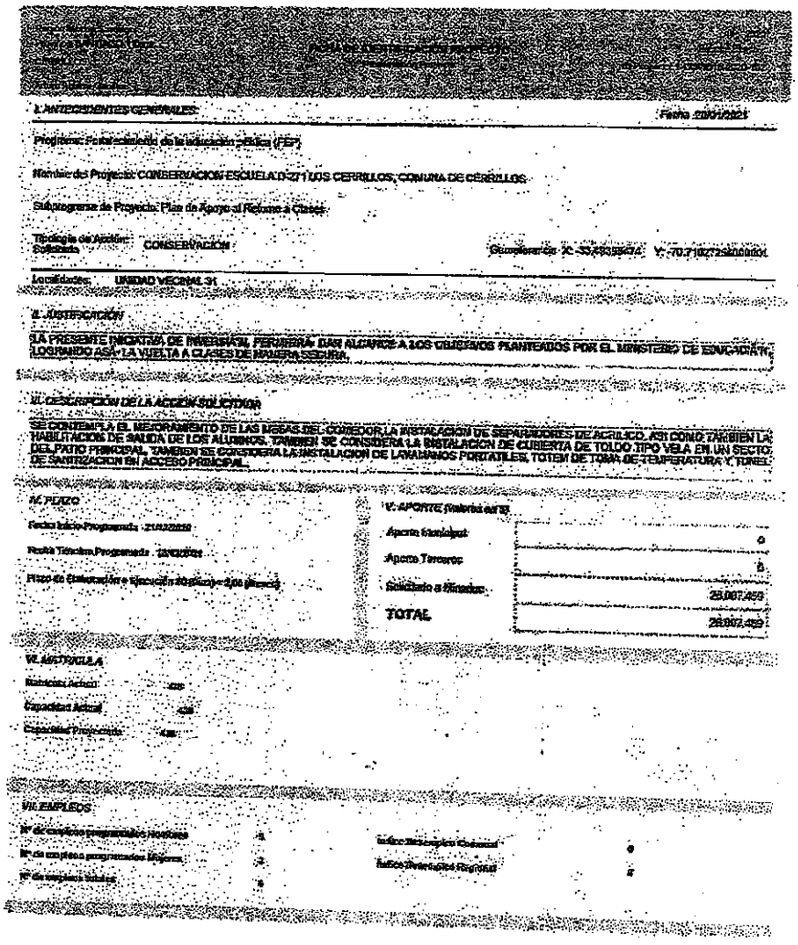

I. ANTECEDENTES GENERALES: Fecha: 23/01/2021

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACION ESCUELA D-71 LOS CERRILLOS, COMUNA DE CERRILLOS

Subprograma de Proyecto: Plan de Apoyo al Retorno a Clases

Tipología de Acción Solicitada: CONSERVACION

Georreferencia: X: -33,4933974 Y: -70.7182734000001

Localidades: UNIDAD VECINAL 31

II. JUSTIFICACIÓN

LA PRESENTE INICIATIVA DE INVERSIÓN, PERMITIRÁ DAR ALCANCE A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LOGRANDO ASÍ LA VUELTA A CLASES DE MANERA SEGURA.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

SE CONTEMPLA EL MEJORAMIENTO DE LAS MESAS DEL COMEDOR, LA INSTALACION DE SEPARADORES DE ACRILICO, ASI COMO TAMBIEN LAS HABILITACIONES DE SALIDA DE LOS ALUMNOS, TAMBIEN SE CONSIDERA LA INSTALACION DE CUBIERTA DE TOLDO TIPO VELA EN UN SECTOR DEL PATIO PRINCIPAL, TAMBIEN SE CONSIDERA LA INSTALACION DE LAVAMANOS PORTATILES, TOTEM DE TOMA DE TEMPERATURA Y TUNEL DE SANITIZACION EN ACCESO PRINCIPAL.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada: 21/02/2020

Fecha Término Programada: 30/06/2021

Plazo de Elaboración y Ejecución (Meses): 2,00 (Meses)

V. APORTE (Valores en $)

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Solicitado a Mineduc	28.007.459
TOTAL	28.007.459

VI. MATRICULA

Matrícula Actual: 420

Capacidad Actual: 420

Capacidad Proyectada: 420

VII. EMPLEOS

Nº de empleos permanentes Directos	0	Índice Multiplicador Comunal	0
Nº de empleos permanentes Regional	0	Índice Multiplicador Regional	0
Nº de empleos totales	0		

XIII. PORCENTAJES

Inversión solicitada en Ítem de Obra	70 %
Aporte(s) del Fondo Común Municipal	%
Inversión de terceros (regular)	%

XIII. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2:

Superficie de Obra	634
Emplazamiento	Superficie edificada

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: DANIEL TORRES RUBIO Apellido: LA PLANIFICACIÓN

Fono Fijo: 2894000 Fono Móvil: 44182749 Email: [illegible]

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR:

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	
Planos	✓ SI
Presupuesto Desglosado de la Iniciativa	✓ SI
Set Fotográfico situación actual	✓ SI
Factibilidad Terreno	✓ SI
Declaración de cuenta corriente	✓ SI
Ficha IDI	✓ SI
Oficio del sostenedor al Secretario Regional Ministerial de Educación presentando los proyectos (Caso 1)	✓ SI

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO ANVERSO:

No existe documentación a ser presentar

XIV. ANTECEDENTES DE ORIGEN

OFICIO SERENA Y CERTIFICADO DE VISACION

Número: 2386 Fecha: 30/12/2020 Decreto/Res OSOA SECREDUC:

(Esta información debe ser completada por: El Secretario de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS:

¿Cuenta con nota sobresaliente? (Según la SLEP)	NO
El proyecto incluye financiamiento para los problemas de infraestructura del Establecimiento	No
¿Incluye intervención de Eficiencia Energética?	NO
¿Requiere RS la factibilidad?	NO

(Esta información debe ser completada por la SECREDUC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1:	
Etiqueta 2:	Mantención Parcial
Etiqueta 3:	Obra
	Higiene
Clasificación Especial:	Construcción

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TECNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS (CGR): RBD: 04-12-2020 ANTECEDENTES LEGALES (DE: CEN 13/12/2020 REVISADO TECNICAMENTE CON FECHA 14/12/2020 (DAD) REVISADO TECNICAMENTE CON FECHA 09/01/2021 (DAD) REVISADO TECNICAMENTE CON FECHA 07/01/2021 (DAD) REVISADO TECNICAMENTE CON FECHA 08/01/2021 (DAD) REVISADO TAGUADIGAMENTE CON FECHA 07/01/2121 (LNS)

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa

IMPÚTESE el gasto que irroga el presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 05, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021. El gasto para los

años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto, sin necesidad de dictar un acto de transferencia posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

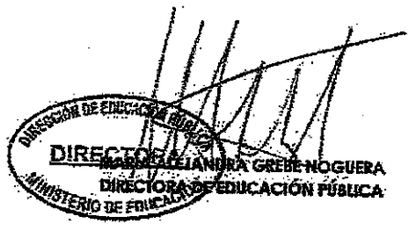

Distribución:
- Oficina de Partes 1
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional 1
- Departamento Jurídico 1
- SECREDUC Región Metropolitana de Santiago 1
- Sostenedora 1

Total 5

Expediente N° 899/2021

CONVENIO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 18 de enero de 2021, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Directora doña María Alejandra Grebe Nogueira, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT: 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Pilote Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Sostenedora", se conviene lo siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

De la misma forma, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también considera recursos para los fines antes señalados.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

De conformidad con la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y lo dispuesto por el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, especialmente lo establecido por el artículo 6° de dicho cuerpo reglamentario, mediante Resolución Exenta N° 1.248, de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.259 y N° 1.352, también de 2020, la Dirección de Educación Pública aprobó el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela" y llamó a la postulación de proyectos de conservación de infraestructura, los que también pueden considerar equipamiento, que permitan adecuar los espacios físicos para el retorno a clases en los locales de los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID-19.

SEGUNDA.- En el marco del plan referido en la cláusula anterior, mediante Resolución Exenta N° 55, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto para el establecimiento educacional **"ESCUELA CERRILLOS"**, rol base de datos (RBD): 9.875, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

La descripción general del proyecto se contiene en el documento anexo "Ficha de Identificación Proyecto", el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$ 26.007.459.- (veintiséis millones siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior a su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, los mayores recursos que la Dirección se comprometa entregar no podrán superar el 10% del monto señalado en el párrafo primero de la presente cláusula. Además, el monto máximo a financiar por la Dirección, por la totalidad del proyecto, en ningún caso podrá superar los **$ 35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)** y, para el caso de que el proyecto considere equipamiento, su costo no podrá superar el 20% del costo total de las obras del proyecto.

QUINTA.- Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según lo que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula:

a) PRIMERA CUOTA. La primera transferencia de recursos corresponderá al **80%** del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) SEGUNDA CUOTA. La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al **20%** del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. Si el proyecto también considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al costo estimado establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, por concepto de segunda cuota sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección.

Los recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo la ejecución de la iniciativa y que la Sostenedora informe a la Dirección.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el párrafo siguiente, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por cualquier recurso que le hubiere transferido la Dirección.

La transferencia de los recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora, según lo siguiente:

a) TRANSFERENCIA DE LA PRIMERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio que al efecto dicte la Dirección.

- Que la Sostenedora haya ingresado en la plataforma www.inframineducenlinea.cl y en relación con la iniciativa, los datos de una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.**

- Que, la Sostenedora haya designado una persona titular y una suplente, como encargada del presente convenio para que la Dirección y/o la SECREDUC puedan requerir información para supervisar el cumplimiento del convenio. Para dicho objeto, a través de la plataforma www.inframineducenlinea.cl, la Sostenedora deberá informar el nombre y apellido, RUT, teléfono y dirección de correo electrónico, tanto del encargado titular como de un suplente.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo mediante el cual apruebe el presente convenio, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos. Si se cumplen los requisitos la Dirección procederá conforme con lo indicado en el punto iii siguiente.

Si no se cumplen los requisitos la Dirección formulará observaciones, las que se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC. Mientras no se subsanen las observaciones realizadas al efecto, se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

b) TRANSFERENCIA DE LA SEGUNDA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos.

La transferencia de la segunda cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.

- Deberá encontrarse presentado el acto administrativo mediante el cual la Sostenedora hubiere aprobado el presente convenio.

- Deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de Ingreso relativo a los recursos percibidos por concepto de primera cuota.

- Deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en el párrafo quinto, letras a), b), c) y d), de la cláusula décima, en lo que respecta a la contratación de la ejecución del proyecto. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en el párrafo final de la cláusula décima. Será de exclusiva responsabilidad de la Sostenedora remitir oportunamente a la SECREDUC los señalados antecedentes para permitir su validación si corresponde.

  El o los contratos u órdenes de compra que presente la Sostenedora deberán corresponder, en su conjunto, a la totalidad de las actividades que considere la ejecución del proyecto.

- Deberá encontrarse presentada la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva SECREDUC, o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta Nº 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. En todo caso, las medidas excepcionales adoptadas de acuerdo con dicho protocolo rigen sin perjuicio que dicho avance sea verificado posteriormente en terreno, tanto por los equipos técnicos de la Dirección, o quienes ellos designen, así como, por el equipo técnico de la respectiva SECREDUC.

  Si el proyecto considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme, lo que implica su instalación en el establecimiento educacional si corresponde a la naturaleza de los bienes adquiridos.

  De la recepción conforme del equipamiento deberá dejarse constancia en un acta o en una copia de la respectiva factura y, en cualquier caso, dicha recepción deberá firmarse por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora y por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente. En todo caso, la recepción conforme de los bienes adquiridos sólo podrá otorgarse una vez que éstos se hayan recibido materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por el establecimiento educacional. Cuando el acta de recepción conforme quede estampada en un documento distinto de la respectiva factura, también deberá presentarse copia de la factura.

En todo caso, si el proyecto considera la ejecución de obras y equipamiento, para que sea procedente la transferencia de la segunda cuota de recursos deberá acreditarse la ejecución de la totalidad de dichas intervenciones conforme con lo señalado en los párrafos anteriores.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso de que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstas se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula novena. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora, correspondiente a la transferencia de la primera cuota de recursos.

Si la Dirección y la Sostenedora modifican el costo estimado de la iniciativa de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, el mayor monto de recursos se transferirá de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, en la proporción que corresponda a cada una de las respectivas cuotas de transferencia y previa entrega por parte de la Sostenedora del acto administrativo mediante el cual hubiere aprobado la correspondiente modificación del presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para contar con las condiciones adecuadas que permitan el retorno a clases de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento educacional, de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID 19, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación

del acto administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse **en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente o, en su defecto, como plazo fatal, al 30 de abril de 2021**, atendido que en el contexto de urgencia de que se trata, es muy importante que el proyecto se materialice oportunamente para que se cumpla con el objetivo previsto por el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela".

Hasta la fecha establecida en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y/o se adquiera el equipamiento que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad educativa las obras terminadas, y el equipamiento adquirido si el proyecto comprende esta última acción. En el caso del equipamiento, éste deberá encontrarse disponible para su uso por parte de la comunidad educativa.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Una vez que la Sostenedora dicte el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio, en el más breve plazo deberá remitirlo a la respectiva SECREDUC.

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución de las obras que considera el proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento que corresponda si el proyecto contempla esta actividad, lo que deberá considerar su instalación y entrega en condiciones de que pueda ser utilizado por la comunidad educativa del establecimiento educacional.

   El cumplimiento de esta obligación también implica que la Sostenedora reciba las obras ejecutadas y los bienes adquiridos en virtud del proyecto, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

d) Remitir oportunamente a la respectiva SECREDUC los antecedentes que se indican en el párrafo quinto de la cláusula décima siguiente.

e) Ejecutar el proyecto hasta la fecha indicada en la cláusula sexta precedente, es decir, en **forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente o, en su defecto, como plazo fatal, al 30 de abril de 2021.**

f) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

g) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados a la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivos de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y esta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Que el proyecto o sus partidas hayan sido ejecutados por otras fuentes de financiamiento. Si se incurre en lo anterior, la Dirección **podrá** término unilateral al convenio y **la Sostenedora estará obligada a restituir la totalidad de los recursos que se le hubieren entregado en virtud del presente instrumento.**

d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima siguiente, o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección según lo establecido en la misma cláusula.

e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora, salvo en el caso previsto en la letra c), de la presente cláusula, situación en la que siempre se deberá poner término al convenio.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, salvo en el caso previsto en la letra c) de la presente cláusula, situación en que la Sostenedora deberá reintegrar todos los recursos que se le hubieren transferido en virtud del presente convenio. Los recursos deberán reintegrarse reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos entregados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles** del mes

siguiente al que se informa. La obligación de rendir será exigible a contar de la primera transferencia de recursos a la Sostenedora.

En cada rendición de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa.

b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto, o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. Las visitas podrán ser aleatorias o previamente coordinadas con la Sostenedora.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratadas por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que la Dirección le solicite.

Asimismo, la Sostenedora deberá hacer entrega de los informes sobre avance del proyecto que le solicite la Dirección, directamente o a través de la respectiva SECREDUC.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección con el apoyo de las SECREDUC respecto del avance del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Proceso de contratación de las obras o adquisición de bienes. Una vez que se dé inicio al procedimiento de contratación de las obras del proyecto en el mercado público, la Sostenedora deberá informar a la SECREDUC el ID de la respectiva licitación o proceso de contratación de obras y su cronograma.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto del procedimiento de adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

Lo anterior implica que la SECREDUC y la Dirección puedan disponer de las bases de licitación o términos de referencia para la contratación, según corresponda, y demás antecedentes de dicho proceso.

b) Una vez que se dicte el acto administrativo que adjudique la ejecución de las obras, la Sostenedora deberá remitir el decreto de adjudicación a la SECREDUC.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adjudicación de la adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

c) Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato de obras, la Sostenedora deberá remitir una copia de dicho contrato a la SECREDUC. De igual forma deberá proceder en caso de que se realicen modificaciones al contrato de obras.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

Lo anterior implica que la SECREDUC y la Dirección cuenten con los antecedentes técnicos del contrato, actualizados con respecto a los enviados a la Dirección en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde: presupuesto detallado por partidas; programa de trabajo; contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo, y sus modificaciones si las hubiere; y, fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el acta de entrega de terreno. En el caso de adquisición de equipamiento, la SECREDUC y la Dirección deberán tener acceso a copia del respectivo contrato u orden de compra y sus modificaciones si las hubiere.

d) Inicio de obras: Una vez que se inicien las obras del proyecto la Sostenedora deberá informarlo a la SECREDUC correspondiente: remitiendo una copia del documento con el cual se formalice dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET).

Conforme con los antecedentes anteriores, la Dirección verificará directamente o a través de la respectiva SECREDUC, la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en la cláusula quinta en lo concerniente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad de la Dirección en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMA.- La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos de don Arturo Aguirre Gacitúa consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General, Elección de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos, dictada con fecha 23 de noviembre de 2016 por el Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera como Directora de Educación Pública consta del Decreto Nº 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTA.- Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
Directora de Educación Pública

MAT.: ENVÍA INFORMACIÓN REFERENTE A PLAN "YO CONFÍO EN MI ESCUELA" SOBRE AYUDA PARA EL RETORNO A CLASES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES DE LOS PROYECTOS ELEGIBLES SEGÚN REX N°55 DEL 18 DE ENERO DEL 2021.

ORDINARIO N° 000446

SANTIAGO, 17 FEB. 2021

DE: MARIELA CAMPOS FUENZALIDA
COORDINADORA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN METROPOLITANA

A: ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

En el marco del Plan "Yo confío en mi escuela" sobre ayuda para el retorno a clases en establecimientos educacionales dependientes de las Municipalidades y Corporaciones Municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, del 1988, del Ministerio de Educación, en conformidad con el programa de fortalecimiento de la educación escolar pública y el estado de catástrofe por calamidad pública decretado como consecuencia de la pandemia COVID 19.

El convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y (Municipalidad), para financiar proyecto de infraestructura en el marco del Plan "Yo Confío en mi Escuela" para los establecimientos:

RBD	COMUNA	NOMBRE	MONTO	REX	FECHA REX
9875	CERRILLOS	CONSERVACION ESCUELA D-271 LOS CERRILLOS, COMUNA DE CERRILLOS	$26.007.459	SIN TRAMITAR	SIN TRAMITAR
25539	CERRILLOS	CONSERVACION ESCUELA N° 1848 EJERCITO LIBERTADOR, CERRILLOS	$29.775.496	SIN TRAMITAR	SIN TRAMITAR

Frente a esto, es importante recordar la siguiente información, referente a la primera y segunda cuota, estado de rendiciones de proyectos anteriores, encargado del convenio, plazo final de ejecución y garantías.

1.- Según la cláusula quinta del convenio, que establece requisitos referentes a la primera y segunda cuota correspondiente al costo estimado del proyecto, se destaca:

a) PRIMERA CUOTA. La primera transferencia de recursos corresponderá al 80% del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.
Si la entidad es un Departamento de Educación, es necesario el Decreto Alcaldicio, que aprueba el convenio.
En el caso que la entidad sea una Corporación Municipal, es necesario el ingreso de la Boleta de Garantía.
En ambos casos se debe ingresar vía oficio, solicitando la primera cuota.

b) SEGUNDA CUOTA. La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo, al 20% del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta, y se realizará contra la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC; o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado

mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. Si el proyecto también considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme.

c) **Será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por cualquier recurso que le hubiere transferido la Dirección.**

d) Que, la Sostenedora haya designado una persona titular y una suplente, como encargado del presente convenio para que la Dirección y/o la SECREDUC puedan requerir información para supervisar el cumplimiento del convenio. Para dicho objeto, a través de la plataforma www.inframineducenlinea.cl, la Sostenedora deberá informar el nombre y apellido, RUT, teléfono y dirección de correo electrónico, tanto del encargado titular como de un suplente.

En este punto, debido a problemas con la usabilidad de la plataforma www.inframineducenlinea.cl. El ingreso de la información del titular suplente se debe realizar vía oficio, dirigido a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y será requisito para la segunda transferencia.

2.- Según la cláusula sexta del convenio, sobre los plazos, el proyecto deberá ejecutarse en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente o, en su defecto, como plazo fatal, **al 30 de abril de 2021.**

3.- Según la cláusula séptima del convenio, sobre las garantías, que aplica a las Corporaciones Municipales, la Sostenedora tendrá un plazo de doce (12) días corridos, contados desde la fecha en que se le notifique el acto administrativo que apruebe el acuerdo, para entregar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Dirección de Educación Pública, por un monto correspondiente al 2% del valor total del convenio, y con vigencia, al menos, hasta el 30 de julio de 2021. El documento deberá señalar que se otorga como **"Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de _____, para financiar el proyecto de infraestructura correspondiente al establecimiento educacional _____, RBD: _____".**

La entrega de la garantía y su aceptación por parte de la Dirección será requisito para que proceda cualquier transferencia de recursos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION REGION METROPOLITANA DEPTO. DE PLANIFICACION

MARIELA CAMPOS FUENZALIDA
COORDINADORA DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

MCF/LNB/FFS/fps
Distribución:
- Destinatario.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

SOLICITUD: 474

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000232

DECRETO EXENTO N°202 / /2021

Cerrillos, 25 FEB. 2021

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/411/2021; la Resolución Exenta N°313 de 17 de febrero de 2021 de la Dirección de Educación Pública DEP y el Ord N°446 de 17 de febrero de 2021 de la Secretaria Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°314 de 2021, la Dirección de Educación Pública, aprobó el Convenio y anexo de Transferencia de Recursos para financiar el proyecto de infraestructura del programa **"YO CONFÍO EN MI ESCUELA"** para el establecimiento educacional **"EJERCITO LIBERTADOR DE CERRILLOS"**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio y Anexo, para Financiar el Proyecto de Infraestructura en el Marco del Plan "YO CONFÍO EN MI ESCUELA", para Establecimientos Educacionales "ESCUELA EJÉRCITO LIBERTADOR DE CERRILLOS" RBD 25539 de la comuna de Cerrillos** suscrito con fecha 18 de enero de 2021, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Dirección de Educación Pública DEP, representado por su Directora doña María Alejandra Grebe Noguera quienes han acordado la siguiente:

PRIMERA.- Las partes dejan establecido que la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Pública correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones asistencia técnica en convenios ya suscritos, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, y la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

De la misma forma, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítula 33, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también considera recursos para los fines antes señalados.

La indicada asignación presupuestaria además se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública".

De conformidad con la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, y lo dispuesto por el Decreto Nº 254, de 2018, del

Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, especialmente lo establecido por el artículo 6º de dicho cuerpo reglamentario, mediante Resolución Exenta Nº 1.248, de 2020, modificado por las Resoluciones Exentas Nº 1.259 y Nº 1.352, también de 2020, la Dirección de Educación Pública aprobó el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela" y llamó a la postulación de proyectos de conservación de infraestructura, las que también pueden considerar equipamiento, que permitan adecuar los espacios físicos para el retorno a clases en los locales de los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación de acuerdo con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID 19.

SEGUNDA-. En el marco del plan referido en la cláusula anterior, mediante Resolución Exenta N° 55, de 2021, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto para el establecimiento educacional "EJÉRCITO LIBERTADOR DE CERRILLOS", rol base de datos (RBD): 25539, ubicado en la comuna de Cerrillos, de dependencia municipal regido por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
La descripción general del proyecto se contiene en el documento anexo "Ficha de Identificación Proyecto", el que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- Por el presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución del proyecto anteriormente indicado de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto, de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y/o contratación, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTA.- El costo estimado del proyecto asciende a **$29.775.496 (veintinueve millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos)** ,IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria indicada en la cláusula primera.

En caso de que el costo del proyecto resulte inferior o su costo estimado, la Dirección sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulto superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, la Dirección podrá obligarse o entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previo modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos o contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. En todo caso los mayores recursos que la Dirección se compromete a entregar no podrán superar el 10% del monto señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, Además, el monto máximo a financiar por la Dirección, por la totalidad del proyecto, en ningún caso podrá superar los **$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos)** y; para el caso de que el proyecto considere equipamiento, su costo no podrá superar el 20% del costo total de las obras del proyecto.

QUINTA.- Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según la que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula:

a) PRIMERA CUOTA. La primera transferencia de recursos corresponderá al 80% del costo estimado del proyecto indicado en la cláusula cuarta anterior y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección apruebe el presente convenio.

b) SEGUNDA CUOTA. La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo al 20% del costo estimado del proyecto según la indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará contra la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, en adelante SECREDUC, o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta Nº 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. Si el proyecto también considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo de la totalidad del proyecto es inferior al costo estimado establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, por concepto de segunda cuota sólo se transferirán las recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora y validado por la Dirección.

Los recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la totalidad de las contrataciones efectuadas para llevar a cabo la ejecución de la iniciativa y que la Sostenedora informe a la Dirección.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en el párrafo siguiente, será requisito para la transferencia de los recursos que la Sostenedora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta que estuviere obligada a realizar por cualquier recurso que le hubiere transferido la Dirección.

La transferencia de los recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora, según la siguiente:

a) TRANSFERENCIA DE LA PRIMERA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio que al efecto dicte la Dirección.
- Que la Sostenedora haya ingresado en la plataforma www.inframineducentinea.cl y en relación con la iniciativa, los datos de una cuenta corriente para que se le depositen dichos fondos. **Para dicho efecto la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que**

la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del presente convenio.

- Que, la Sostenedora haya designado una persona titular y una suplente, como encargado del presente convenio para que la Dirección y/o la SECREDUC puedan requerir información para supervisar el cumplimiento del convenio. Para dicho objeto, a través de la plataforma www.inframineducentinea.cl, la Sostenedora deberá informar el nombre y apellido, RUT teléfono y dirección de correo electrónico, tanto del encargado titular como de un suplente.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo mediante el cual apruebe el presente convenio, para verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos. Si se cumplen los requisitos, la Dirección procederá conforme con la indicado en el punto iii siguiente.

Si no se cumplen los requisitos la Dirección formulará observaciones, las que se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC. Mientras no se subsanen las observaciones realizadas al efecto, se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i anterior.

b) TRANSFERENCIA DE LA SEGUNDA CUOTA DE RECURSOS

i. Requisitos

La transferencia de la segunda cuota de recursos se realizará por parte de la Dirección a la Sostenedora cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La Sostenedora deberá presentar en la respectiva SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de los recursos.
- Deberá encontrarse presentado el acto administrativo mediante el cual la Sostenedora hubiere aprobado el presente convenio.
- Deberá encontrarse presentado el original del Comprobante o Certificado de ingreso relativo a los recursos percibidos por concepto de primera cuota.
- Deberán encontrarse presentados la totalidad de los antecedentes referidos en el párrafo quinto, letras a), b), c), y d) de la cláusula décima, en la que respecta a la contratación de la ejecución del proyecto. Además, dichos antecedentes deberán encontrarse validados por la Dirección de conformidad con lo señalado en el párrafo final de la cláusula décima. Será de exclusiva

responsabilidad de la Sostenedora remitir oportunamente a la SECREDUC los señalados, antecedentes para permitir su validación si corresponde.

El o los contratos u órdenes de compra que presente la Sostenedora deberán corresponder, en su conjunto, a la totalidad de las actividades que considere la ejecución del proyecto.

Deberá encontrarse presentada la recepción provisoria de las obras del proyecto validada por la Dirección y/o la respectiva SECREDUC, o el informe que valide el 100% del avance físico del proyecto asimilado a lo establecido en el protocolo excepcional de certificación de avance de obras de infraestructura aprobado mediante Resolución Exenta Nº 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública. En todo caso, las medidas excepcionales adoptadas de acuerdo con dicho protocolo rigen sin perjuicio que dicho avance sea verificado posteriormente en terreno, tanto por los equipos técnicos de la Dirección, o quienes ellos designen, así como, por el equipo técnico de la respectiva SECREDUC.

Si el proyecto considera equipamiento, deberá acreditarse el 100% de su adquisición y recepción conforme, lo que implica su instalación en el establecimiento educacional, si corresponde a la naturaleza de los bienes adquiridos.

De la recepción conforme del equipamiento deberá dejarse constancia en un acto o en una copia de la respectiva factura y, en cualquier caso, dicha recepción deberá firmarse por la persona que represente en esta actuación a la Sostenedora y por el director o rector del establecimiento educacional o por la persona que ejerza dicha función en calidad de subrogante o suplente. En todo caso la recepción conforme de los bienes adquiridos sólo podrá otorgarse, una vez que éstos se hayan recibido materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por el establecimiento educacional. Cuando el acto de recepción conforme quede estampado en un documento distinto de la respectiva factura, también deberá presentarse copia de la factura.

En todo caso, si el proyecto considera la ejecución de obras y equipamiento, para que sea procedente la transferencia de la segunda cuota de recursos deberá acreditarse la ejecución de la totalidad de dichas intervenciones conforme con la señalado en los párrafos anteriores.

ii. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

La Dirección tendrá un plazo de **veinte (20) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el punto i. anterior, para pronunciarse sobre la solicitud y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso de que la petición de la sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo la Dirección realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el punto iii. siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación de la Dirección a la solicitud de la Sostenedora.

Si la Dirección formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, éstos se comunicarán a la Sostenedora mediante correo electrónico que remitirá la respectiva SECREDUC.

Finalmente, la Dirección tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte de la Dirección.

iii. Plazo para realizar la transferencia de recursos

La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el punto i. anterior.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula novena. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso de fondos emitido por la Sostenedora, correspondiente a la transferencia de la primera cuota de recursos.

Si la Dirección y la Sostenedora modifican el costo estimado de la iniciativa de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, el mayor monto de recursos se transferirá de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, en la proporción que corresponda a cada una de las respectivas cuotas de transferencia y previa entrega por parte de la Sostenedora del acto administrativo mediante el cual hubiere aprobado la correspondiente modificación del presente convenio.

SEXTA.- Las partes declaran que, por razones de buen servicio, atendida la urgencia de ejecutar el proyecto para contar con las condiciones adecuadas que permitan el retorno a clases de la comunidad educativa en las dependencias del establecimiento educacional, de acuerdo, con los requerimientos de la autoridad sanitaria en el contexto de la pandemia por COVID 19, podrán efectuarse acciones desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del oficio administrativo por el cual la Dirección lo apruebe, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos por parte de la Dirección.

Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse **en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente o, en su defecto, como plazo fatal, al 30 de abril de 2021** atendido que en el contexto de urgencia de que se trata, es muy importante que el proyecto se materialice oportunamente para que se cumpla con el objetivo previsto por el plan de ayuda para el retorno a clases "Yo Confío en mi Escuela".

Hasta la fecha establecida en el párrafo precedente, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y/o se adquiera el equipamiento que comprende el proyecto, y entregar a la comunidad educativa las obras terminadas, y el equipamiento adquirido si el proyecto comprende esta última

acción. En el caso del equipamiento, éste deberá encontrarse disponible para su uso por parte de la comunidad educativa.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

a) Una vez que la Sostenedora dicte el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio, en el más breve plazo deberá remitirla a la respectiva SECREDUC.

b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan para la ejecución de las obras que considere el proyecto.

c) Contratar la ejecución del proyecto y velar por su correcta ejecución, y adquirir el equipamiento que corresponda si el proyecto contempla esta actividad, lo que deberá considerar su instalación y entrega en condiciones de que pueda ser utilizado por la comunidad educativa del establecimiento educacional.

El cumplimiento de esta obligación también implica que la Sostenedora reciba las obras ejecutadas y los bienes adquiridos en virtud del proyecto, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

d) Remitir oportunamente a la respectiva SECREDUC los antecedentes que se indican en el párrafo quinto de la cláusula décima siguiente.

e) Ejecutar el proyecto hasta la fecha indicada en la cláusula sexta precedente, es decir, **en forma previa al reingreso a clases, de acuerdo con lo que determine la autoridad correspondiente a, en su defecto, como plazo fatal, al 30 de abril de 2021.**

f) Destinar los recursos que se le entreguen conforme o la señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

g) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto.

OCTAVA.- Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho a La Dirección de Educación Pública para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

b) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por la Dirección.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados o la Dirección para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos a la Dirección y ésta les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

c) Que el proyecto o sus partidas hayan sido ejecutados por otras fuentes de financiamiento. Si se incurre en lo anterior, la Dirección **pondrá** término unilateral al convenio y la **Sostenedora estará obligada a restituir la totalidad de los recursos que se le hubieren entregado en virtud del presente instrumento.**

d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto de acuerdo, con lo establecido en la cláusula décima siguiente, o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por la Dirección según lo establecido en la misma cláusula.

e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio la Dirección podrá tener en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sostenedora, salvo en el caso previsto en la letra c), de la presente cláusula, situación en la que siempre se deberá poner término al convenio.

Las infracciones anteriores darán derecho a la Dirección para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, salvo en el caso previsto en la letra de la presente cláusula, situación en que la Sostenedora deberá reintegrar todos los recursos que se le hubieren transferido en virtud del presente convenio. Los recursos deberán reintegrarse reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente

NOVENA.- La Sostenedora rendirá cuenta de los recursos entregados por la Dirección conforme con los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente a la Dirección a través, de la SECREDUC correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles**, del mes siguiente al que se informa. La obligación de

rendir será exigible a contar de la primera trasferencia de recursos a la Sostenedora.

En cada rendición de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa.

b) La Dirección tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para revisar la respectiva rendición, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de la anterior, la Dirección informará a la Sostenedora, por correo electrónico que se remitirá a través de la respectiva SECREDUC, la aprobación o las observaciones o la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso de que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

No procederá ninguna transferencia mientras se encuentre pendiente la presentación de las rendiciones mensuales de los fondos transferidos anteriormente.

DÉCIMA.- En cualquier momento se podrán realizar visitas de inspección a la ejecución del proyecto, a través de funcionarios de la Dirección, de personas especialmente contratadas para dicho efecto, o a través de la Secretaría Regional Ministerio de Educación correspondiente. Las visitas podrán ser aleatorias o previamente coordinadas con la Sostenedora.

Para dicho efecto la Sostenedora deberá permitir el acceso al establecimiento de los funcionarios antes indicados o de personas contratados por la Dirección para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que la Dirección le solicite.

Asimismo, la Sostenedora deberá hacer entrega de los informes sobre avance del proyecto que le solicite la Dirección, directamente o a través de la respectiva SECREDUC.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que se realice al proyecto de conformidad con lo indicado en los párrafos anteriores, no constituye inspección técnica de obras (ITO).

Para efectos del seguimiento y control que realice la Dirección con el apoyo de la SECREDUC respecto del avance del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Proceso de contratación de las obras o adquisición de bienes. Una vez que se dé inicio al procedimiento de contratación de las obras del proyecto en el mercado Público, la Sostenedora deberá informar a la SECREDUC el ID de la respectiva licitación o proceso de contratación de obras y su cronograma.

La misma información y en los mismos términos, deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto del procedimiento de adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

La anterior implica que la SECREDUC y la Dirección puedan disponer de las bases de licitación o términos de referencia para la contratación, según corresponda, y demás antecedentes de dicho proceso.

b) Una vez que se dicte el acto administrativo que adjudique la ejecución de las obras. la Sostenedora deberá remitir el decreto de adjudicación a la SECREDUC.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adjudicación de la adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

c) Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el contrato de obras la Sostenedora deberá remitir una copia de dicho contrato a la SECREDUC. De igual forma deberá proceder en caso de que se realicen modificaciones al contrato de obras.

La misma información y en los mismos términos deberá proporcionarse, en su oportunidad, respecto de la adquisición de equipamiento en caso de que el proyecto considere dicha actividad.

Lo anterior implica que la SECREDUC y la Dirección cuenten con los antecedentes técnicos del contrato, actualizadas con respecto a las enviadas a la Dirección en la etapa de postulación o recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde; presupuesto detallado por Partidas; programa de trabajo; contrato de ejecución de obras y decreto aprobatorio del mismo y sus modificaciones si las hubiere; y, fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el acta de entrega de terreno. En el caso de adquisición de equipamiento, la SECREDUC y la Dirección deberán tener acceso o copia del respectivo contrato u orden de compra y sus modificaciones si las hubiere.

d) Inicio de obras. Una vez que se inicien las obras del proyecto la Sostenedora deberá informarlo a la SECREDUC correspondiente, remitiendo una copia del documento con el cual se formalice dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET)

Conforme con los antecedentes anteriores, la Dirección verificará directamente, o a través de la respectiva SECREDUC, la coherencia, entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en la Cláusula quinta en lo concerniente a la transferencia de la segunda cuota de recursos.

UNDÉCIMA.- La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la Dirección antes de la firma de este convenio y durante su ejecución, por lo que

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
05 MAR 2021
FOLIO _____
RECIBIDO

ORD: 503/115 /2021
ANT: Memo.N°503/GF-001/2021
MAT: PPROPUESTA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SEP.

Cerrillos, 05 de Marzo 2021

A: SR.HERNAN ORTEGACASTILLO
DIRECTOR DE SECPLAN.
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

DE: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DE PARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Saludo cordialmente y por intermedio del presente adjunto remito a usted, Propuesta de Modificación al presupuesto Educación, en cuentas correspondiente a los fondos SEP de los 9 establecimientos educacionales, realizada por el Profesional Sr Patricio Inarejo gestión Financiera DAEM,

Para su conocimiento y gestión.

Atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMIREZ
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/vvl
CC.
Archivo.

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I. Municipalidad de Cerrillos
D. A. E. M.
03 MAR 2021
Hora:
RECIBIDO

M E M O R A N D U M Nº503/GF-001/2021

A : **SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ**
JEFE DAEM

DE : **SR. PATRICIO INAREJO APAZ**
COORDINADOR GESTIÓN FINANCIERA DAEM

MAT : **ENVIA PROPUESTA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SEP.**

REF : **No hay.**

FECHA. : **03 de Marzo de 2021.**

Junto con saludar, y a través del presente adjunto remito a Ud. Propuesta de modificación al presupuesto de Educación en Cuentas correspondiente a los Fondos SEP de los 09 Establecimientos Educacionales.

Para su conocimiento y gestión, se despide atentamente.

PATRICIO INAREJO APAZ
Coordinador Gestión Financiera DAEM

PIA/pia
Distribución
Destinatario
Archivo

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EDUCACION

1. AUMENTO DE GASTOS

CUENTA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	DISMINUCION PROPUESTA M$	AUMENTO PROPUESTO M$
[illegible]	[illegible]		
215-29-04-003-001-000	Escuela D-33	80.000	
215-29-04-003-002-000	Escuela D-259	51.600	
215-29-04-003-003-000	Escuela D-262	39.000	
215-29-04-003-004-000	Escuela D-271	90.000	
215-29-04-003-005-000	Escuela D-279	150.000	
215-29-04-003-006-000	Escuela E-267	33.000	
215-29-04-003-007-000	Escuela E-269	65.237	
215-29-04-003-008-000	Escuela 1848	70.000	
215-29-04-003-009-000	Liceo B-69	24.390	
[illegible]	[illegible]		
215-29-04-003-001-000	Escuela D-33		64.000
215-29-04-003-002-000	Escuela D-259		41.280
215-29-04-003-003-000	Escuela D-262		31.200
215-29-04-003-004-000	Escuela D-271		72.000
215-29-04-003-005-000	Escuela D-279		120.000
215-29-04-003-006-000	Escuela E-267		26.400
215-29-04-003-007-000	Escuela E-269		52.190
215-29-04-003-008-000	Escuela 1848		56.000
215-29-04-003-009-000	Liceo B-69		19.512
[illegible]	[illegible]		
215-29-06-001-002-001	Escuela D-33		16.000
215-29-06-001-002-002	Escuela D-259		10.320
215-29-06-001-002-003	Escuela D-262		7.800
215-29-06-001-002-004	Escuela D-271		18.000
215-29-06-001-002-005	Escuela D-279		30.000
215-29-06-001-002-006	Escuela E-267		6.600
215-29-06-001-002-007	Escuela E-269		13.047
215-29-06-001-002-008	Escuela 1848		14.000
215-29-06-001-002-009	Liceo B-69		4.878

MLR/vvl
CC.
Archivo.

MEMORÁNDUM N° 600/ 0235/2021

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
000798 31.03.2021
OFICINA DE PARTES

A :ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS (S)
SR MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ

DE : DIRECTOR SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SR. HERNAN ORTEGA CASTILLO

REF. : *Remite Proposición de Modificación al Presupuesto de Educación año 2021.*

Cerrillos, 18 de Marzo de 2021

Junto con saludarlo, adjunto remito a Ud, Proposición de Modificación al Presupuesto de Educación año 2021.

Lo anterior, para ser presentado ante el Honorable Concejo Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Secretaria Comunal de Planificación I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS DIRECTOR

HERNAN ORTEGA CASTILLO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

HOC/HMN
C.C:
- *A/DESTINATARIO*
- *ADMINISTRADOR MUNICIPAL*
- *A/CONCEJALA, SRA. ORFILIA CASTRO*
- *A/CONCEJALA, SRA.MARIA LUISA FIGUEROA*
- *A/CONCEJALA, SRA.LIDIA ROJAS*
- *A/CONCEJALA, SRA. ROXANA MUÑOZ*
- *A/CONCEJAL SR. JUAN DE DIOS JIMÉNEZ*
- *A/CONCEJAL SR. GUILLERMO REEVES*
- *A/SECRETARÍA MUNICIPAL*

-A-A JEFE DAEM
-A-A. SR PATRICIO JORQUERA
A/ SRA. MARIA PAZ IRRIBARRA
- *A/ARCHIVO*

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN

1.-.-AUMENTO EN INGRESOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO PROPUESTO M$
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	
115-05-00-000-000-000	C X C TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
115-05-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	
115-05-03-009-000-000	DE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA	
115-05-03-009-999-000	OTROS	6,000
	Total Aumento de ingresos	**6,000**

2.-AUMENTO DE GASTOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	DISMINUCION PROPUESTA M $	AUMENTO PROPUESTO M $
215-00-00-000-000-000	Acreedores Presupuestario		
215-21-00-000-000-000	C X P GASTOS EN PERSONAL		
215-21-03-000-000-000	OTRAS REMUNERACIONES		
215-21-03-001-000-000	HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES		
215-21-03-001-006-000	PROGRAMA TALLERES INTERCULTURALES		6,000
215-22-00-000-000-000	C X P BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
215-22-04-000-000-000	MATERIALES DE USO O CONSUMO		
215-22-04-001-000-000	MATERIALES DE OFICINA		
215-22-04-001-003-000	MATERIALES DE OFICINA SEP		
215-22-04-001-003-006	MATERIALES DE OFICINA SEP ESCUELA E267		2,500
215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA		
215-22-04-002-005-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA SEP		
215-22-04-002-005-009	TEXTOS Y OTROS MATER DE ENSEÑANZA SEP LICEO B69		100
215-29-00-000-000-000	C X P ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
215-29-06-000-000-000	EQUIPOS INFORMATICOS		
215-29-06-001-000-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		
215-29-06-001-005-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP		
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC D279		29,000
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUT Y PERIFER. SEP ESC Liceo B69		15,000
215-31-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA	46,600	
	Total Aumento y Disminución de Gastos	**46,600**	**52,600**
	Total Aumento de Gastos		**6,000**

CUENTAS CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUES.	Disminucion	Presupuesto Con Modificaciones
215-29-04-003-000-000	MOBILIARIOS Y OTROS SEP	-	603,227,000	603,227,000	120,645,000	482,582,000
215-29-04-003-001-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D33	-	80,000,000	80,000,000	16,000,000	64,000,000
215-29-04-003-002-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D259	-	51,600,000	51,600,000	10,320,000	41,280,000
215-29-04-003-003-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D262	-	39,000,000	39,000,000	7,800,000	31,200,000
215-29-04-003-004-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D271	-	90,000,000	90,000,000	18,000,000	72,000,000
215-29-04-003-005-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC D279	-	150,000,000	150,000,000	30,000,000	120,000,000
215-29-04-003-006-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC E267	-	33,000,000	33,000,000	6,600,000	26,400,000
215-29-04-003-007-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC E269	-	65,237,000	65,237,000	13,047,000	52,190,000
215-29-04-003-008-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP ESC EJERCITO LIBERT.	-	70,000,000	70,000,000	14,000,000	56,000,000
215-29-04-003-009-000	MOVILIARIOS Y OTROS SEP LICEO B69	-	24,390,000	24,390,000	4,878,000	19,512,000

CUENTAS CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	SALDO PRESUPUES.	Aumento	Aumento	Presupuesto Con Modificaciones
215-29-06-001-005-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP	44,000,000			120,645,000	44,000,000	164,645,000
215-29-06-001-005-001	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC D33				16,000,000		16,000,000
215-29-06-001-005-002	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC D259				10,320,000		10,320,000
215-29-06-001-005-003	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC D262				7,800,000		7,800,000
215-29-06-001-005-004	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC D271				18,000,000		18,000,000
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC D279	29,000,000			30,000,000	29,000,000	59,000,000
215-29-06-001-005-006	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC E267				6,600,000		6,600,000
215-29-06-001-005-007	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC E269				13,047,000		13,047,000
215-29-06-001-005-008	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP Ejerc Lib				14,000,000		14,000,000
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP LICEO B69	15,000,000	-		4,878,000	15,000,000	19,878,000

RECURSOS SEP 2021

Estimación Ingresos 2021	1,193,596,000	
Saldos años anteri	1,116,082,530	
TOTAL INGRESOS AÑO 2021	2,309,678,530	
Distribuidos en Presupuesto año 2021	1,786,501,917	
Por distribuir (En saldo Final Caja)	523,176,613	479,176,613

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
D.A.F.
Depto. de Contab. y Depto. de Ppto.
AREA EDUCACION

Fecha 24/03/2021

OBLIGACION

Comprobante	35	Fecha	05/02/2021	Resolución	
Rut	069255000-5	Nombre	I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS		
Tipo Doc.	CFP	Numero Doc.	20	Departamento	ADM. CENTRAL
Banco	BBVA FONDOS SEP	Centro Costo	ADMINISTRACION CENTRAL SEP		
Chile Compra		Pre-Obligacion	0		
Glosa	1 ADQUISICION DE 310 TABLETS EDUCACION				

Listado de Cuentas

Código Cuenta	Descripción	Monto	Presupuesto	Obligaciones	Saldo Pres.
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC D279	29,000,000	29,000,000		
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP LICEO B69	15,000,000	15,000,000		
	Total	44,000,000			

PREPARADO POR

V° B°

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000234

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

Cerrillos, 25 FEB. 2021

V I S T O S:

La Centésima Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de febrero de 2021; el Certificado N°024/2021 de la Secretaria Municipal; fotocopia del N°600/117/2021 de la Secretaria Comuna del Planificación; del Memorándum N°1100/060/2021 de la Dirección de Control; el Decreto Exento N°202/1093/2020; y las facultades que me confiere Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1093/2020, se aprobó el Presupuesto de Educación año 2021.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 24 de febrero de 2021.

D E C R E T O:

1. Modifícase el Presupuesto de Educación 2021, sancionado por Decreto Exento N°202/1093/2020, en las siguientes cuentas:

1.1 Ingresos:

1.- AUMENTO EN INGRESOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO M$
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	
115-05-00-000-000-000	CXC APORTES CORRIENTES	
115-05-03-000-000-000	DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	
115-05-03-003-000-000	DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	
115-05-03-003-999-000	OTROS	9.013
115-15-00-000-000-000	SALDO INICIAL DE CAJA	1.957.253
	Total Aumento de ingresos	1.966.266

2.-AUMENTO DE GASTOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN PRESUPUES-TARIA M $	AUMENTO PRESUPUES-TARIO M $
215-00-00-000-000-000	Acreedores Presupuestarios		
215-21-00-000-000-000	CXP GASTOS EN PERSONAL		
215-21-03-000-000-000	OTRAS REMUNERACIONES		
215-21-03-001-000-000	HONORARIOS A SUMA ALZADA - PERSONAS NATURALES		
215-21-03-001-008-000	HONORARIOS Elige Vivir Sano		200
215-22-00-000-000-000	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
215-22-01-000-000-000	ALIMENTOS Y BEBIDAS		
215-22-01-001-000-000	PARA PERSONAS		

1

215-22-01-001-002-000	PARA PERSONAS SEP		
215-22-01-001-002-005	PARA PERSONAS SEP ESCUELA D-279		500
215-22-01-001-002-006	PARA PERSONAS SEP ESCUELA E-267		6
215-22-02-000-000-000	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO		
215-22-02-002-000-000	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		
215-22-02-002-002-000	VEST. ACCES, Y PRENDAS DIVERSAS Elige vivir Sano		400
215-22-04-000-000-000	MATERIALES DE USO O CONSUMO		
215-22-04-001-000-000	MATERIALES DE OFICINA		
215-22-04-001-003-000	MATERIALES DE OFICINA SEP		
215-22-04-001-003-006	MATERIALES DE OFICINA SEP ESCUELA E-267	2.500	
215-22-04-001-003-007	MATERIALES DE OFICINA SEP ESCUELA E-269		1.000
215-22-04-001-003-008	MATERIALES DE OFICINA SEP COL. EJERCITO L.		1.500
215-22-04-002-000-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA		
215-22-04-002-002-000	TEXTOS Y OTROS MAT. DE ENSEÑANZA ELIGE VIVIR SANO		1.850
215-22-04-002-005-000	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA SEP		
215-22-04-002-005-006	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA SEP ESCUELA E-267		100
215-22-04-002-005-008	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA SEP COL. EJERCITO L.		3.000
215-22-04-002-005-009	TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZASEP LICEO B-69	3.000	
215-22-04-009-000-000	INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTACIONALES		
215-22-04-009-002-000	INSUMOS, REP. Y ACC. COMPUTACIONALES ELIGE VIVIR SANO		350
215-22-04-009-003-000	INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS COMPUTAC. SEP		
215-22-04-009-003-008	INSUMOS, REPUES. Y ACCES. COMPUTAC. SEP COL.EJERCITO L.		1.000
215-22-04-009-003-009	INSUMOS, REPUES. Y ACCES. COMPUTAC. SEP LICEO B69	1.000	
215-22-05-000-000-000	SERVICIOS BASICOS		
215-22-05-006-000-000	TELEFONIA CELULAR		
215-22-05-006-002-000	TELEFONIA CELULAR SEP		
215-22-05-006-002-002	TELEFONÍA CELULAR SEP ESC D-259	6.868	
215-22-05-006-002-003	TELEFONÍA CELULAR SEP ESC D-262	6.132	
215-22-05-006-002-004	TELEFONÍA CELULAR SEP ESC D-271	7.289	
215-22-05-006-002-005	TELEFONÍA CELULAR SEP ESC D-279	6.764	
215-22-05-006-002-006	TELEFONÍA CELULAR SEP ESC E-267	5.737	
215-22-05-006-002-007	TELEFONÍA CELULAR SEP ESC E-269	6.237	
215-22-05-006-002-008	TELEFONÍA CELULAR SEP ESC EJERC. LIBERTADOR	6.132	
215-22-05-006-002-009	TELEFONÍA CELULAR SEP LICEO B-69	7.289	
215-22-05-007-000-000	ACCESO A INTERNET		
215-22-05-007-002-000	ACCESO A INTERNET SEP		
215-22-05-007-002-001	ACCESO A INTERNET SEP ESC D-33		8.266
215-22-05-007-002-002	ACCESO A INTERNET SEP ESC D-259		23.938
215-22-05-007-002-003	ACCESO A INTERNET SEP ESC D-262		9.606
215-22-05-007-002-004	ACCESO A INTERNET SEP ESC D-271		14.650
215-22-05-007-002-005	ACCESO A INTERNET SEP ESC D-279		15.679
215-22-05-007-002-006	ACCESO A INTERNET SEP ESC E-267		10.814
215-22-05-007-002-007	ACCESO A INTERNET SEP ESC E-269		12.543
215-22-05-007-002-008	ACCESO A INTERNET SEP ESC EJERCITO LIBERT.		11.058

215-22-05-007-002-009	ACCESO A INTERNET SEP LICEO 69		20.452
215-22-06-000-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
215-22-06-001-000-000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF.		
215-22-06-001-002-000	MANTEN. Y REPARACIÓN DE EDIF SUB-MANTENIMIENTO		
215-22-06-001-002-001	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. Esc D-33		698
215-22-06-001-002-002	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. Esc D-259		1.497
215-22-06-001-002-003	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. Esc D-262		1.725
215-22-06-001-002-004	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. Esc D-271		3.723
215-22-06-001-002-005	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. Esc D-279		2.766
215-22-06-001-002-006	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. Esc E-267		1.944
215-22-06-001-002-007	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. Esc. E-269		4.738
215-22-06-001-002-008	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. COL. EJERCITO L.		3.194
215-22-06-001-002-009	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIF. LICEO B-69		11.797
215-22-06-001-002-011	MANTEN Y REPAR. EDIF. Gastos Compartidos(años Anteriores)		32.082
215-22-06-001-010-000	MANTEN. Y REPARAC. DE EDIF SEP		
215-22-06-001-010-003	MANTEN. Y REPARAC. DE EDIF SEP ESC D-262	500	
215-22-06-001-010-004	MANTEN. Y REPARAC. DE EDIF SEP ESC D-271		500
215-22-08-000-000-000	SERVICIOS GENERALES		
215-22-08-999-000-000	OTROS		
215-22-08-999-004-000	Contrataciones de Servicios de Aulas Conectadas		
215-22-08-999-004-011	Gastos Compartidos		20.000
215-22-11-000-000-000	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		
215-22-11-999-000-000	OTROS		
215-22-11-999-002-000	OTROS SERVICIOS SEP ESC D-259		2.620
215-24-00-000-000-000	C.X.P. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
215-24-01-000-000-000	AL SECTOR PRIVADO		
215-24-01-008-000-000	PREMIOS Y OTROS		
215-24-01-008-001-001	PREMIOS Y OTROS SEP ESC D-33	1.000	
215-24-01-008-001-002	PREMIOS Y OTROS SEP ESC D-259		1.000
215-24-01-008-002-000	PREMIOS Y OTROS ELIGE VIVIR SANO		200
215-29-00-000-000-000	C.X.P. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
215-29-01-000-000-000	MOBILIARIO Y OTROS		
215-29-04-003-000-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP		
215-29-04-003-001-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP ESC. D-33		80.000
215-29-04-003-002-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP ESC. D-259		51.600
215-29-04-003-003-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP ESC. D-262		39.000
215-29-04-003-004-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP ESC. D-271		90.000
215-29-04-003-005-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP ESC. D-279		150.000
215-29-04-003-006-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP ESC. E-267		33.000
215-29-04-003-007-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP ESC. E-269		65.237
215-29-04-003-008-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP COL. EJERCITO L.		70.000
215-29-04-003-009-000	MOBILIARIO Y OTROS SEP ESC. LICEO B-69		24.390
215-29-05-000-000-000	MAQUINAS Y EQUIPOS		
215-29-05-999-002-000	OTRAS		
215-29-05-999-003-000	OTRAS SEP		

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2021

215-29-05-999-003-001	OTRAS SEP ESC D-33	2.000	
215-29-05-999-003-002	OTRAS SEP ESC D-259		2.000
215-29-06-001-004-006	EQUIPOS INFORMÁTICOS		
215-29-06-001-004-007	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		
215-29-06-001-004-010	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PARA REDES INF		
215-29-06-001-004-011	EQUIPOS COMPUT. Y PARA REDES INF GASTOS COMPARTIDOS		9.841
215-29-06-001-005-000	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP		
215-29-06-001-005-005	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP ESC D-279	29.000	
215-29-06-001-005-009	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFER. SEP LICEO B-69	15.000	
215-34-07-000-000-000	DEUDA FLOTANTE		23.318
215-35-00-000-000-000	SALDO FINAL DE CAJA		1.208.732
	Total Aumento y Disminución de Gastos	106.448	2.072.714
	Total Aumento de Gastos	1.966.266	

2. En lo no modificado por el presente decreto, se mantiene inalterable el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO MUNOZ GUTIERREZ
Secretario Municipal(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/MMG/jsd.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
D.A.F.
Página Web.

PROGRAMA TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS CERRILLOS 2021

I. DIRECCIÓN.

DAEM

II. DEPARTAMENTOS EJECUTORES

Departamento de Administración y Educación Municipal (DAEM)

III. FUNDAMENTACIÓN

El Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena Nº 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...a) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;". Asimismo, en el Decreto Nº 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1º a 8º año de enseñanza básica.

En el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio Nº 169 de la OIT ratificado por Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio Nº169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

De esta forma, con la incorporación de la enseñanza de la lengua originaria se aspiró a transmitir en el aula, de forma más fluida, aspectos de las cosmovisiones indígenas tales como la circularidad del tiempo y la relación integral con la naturaleza. La enseñanza de las lenguas aymara, mapuzugun, quechua y rapa nui, se articuló en torno a dos ejes, concebidos como complementarios: - Oralidad: entendida como una forma de conocimiento dinámica y contextual, y reconocida como la manera tradicional de transmisión y acumulación de conocimiento de los pueblos originarios. - Comunicación escrita: entendida como de gran complejidad para las lenguas indígenas, por la historia de tradición oral en la transmisión de saberes. Sin embargo, se promueve "el conocimiento del código escrito de la lengua indígena, mediante los grafemas del castellano" (MINEDUC, 2009).

IV. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

V. Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento(s).

Objetivos Específicos:

- Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
- Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
- Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
- Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
- Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural del día de la lengua.

VI. BENEFICIARIOS.

Las precisiones para el año 2021 se desarrollarán en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
8519	7	ESCUELA BÁSICA PEDRO AGUIRRE CERDA	MUNICIPAL
9875	2	ESCUELA BÁSICA LO CERRILLOS	MUNICIPAL
25539	4	Escuela Básica Ejercito Libertador de Cerrillos	MUNICIPAL
TOTAL			

VII. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA.

Educadora Intercultural	**Monto** (01 de Marzo al 31de diciembre 2021)
Ingrid Lorena Soñan Millavil	$.- 200.000
Patricio Aillapan	$.- 400.000
Total anual	**$.- $ 6.000.000**

Páguese de una vez la remuneración correspondiente a las Educadoras Tradicionales por periodo del 01 de Marzo al 31 de diciembre de 2021 después de firmado el contrato.

VIII. COSTO TOTAL DEL PROGRAMA CUENTA MUNICIPAL

"El Sostenedor" aportará la cantidad de **$.-** (2.000.000), en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

"El Ministerio" a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **$.- (6.000.000)**, la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 1 cuota, de la siguiente manera:

a) Cuota correspondiente al 100% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:
b) Entrega del Informe de Plan Anual de la asignatura o taller, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
c) Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
d) Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
e) Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión

f) "El Sostenedor" deberá entregar a "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

- Informe de Plan Anual: Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda del presente acuerdo, que incluya: una programación anual de acción y propuesta de seguimiento con medios de verificación que permitan medir avance, informe que deberá entregarse

dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado plan de trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.

- Informe Final: Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una rendición total y final de cuentas, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

g) Una vez recibido los informes, "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince
h) (15) días corridos, en el caso del informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción.
i) En caso de que "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "El Sostenedor" dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. "El Sostenedor" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

A) Recursos Humanos

Datos Personales

1ª Contratación a Honorarios de una profesional – Educador Tradicional
(Desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2021)

Datos personales.

Nombre Completo	Ingrid Lorena Soñan Millavil
Cédula de Identidad	12.871.412-k
Dirección	Caupolicán 7142 villa Puerto Montt
Teléfono	+56982436949
Funciones	- Participación en actividades Municipales relacionadas al Programa Asuntos Indígenas y Migrantes. - Realización de la planificación de clases. - Elaboración de informe de gestión y contenidos realizados en sala de clases.

	- Planificación, preparación y Ejecución de las actividades y del material a utilizar en clases. - Reunión con los docentes jefes de 1°, 2°, 3° y 4° básico para coordinar las clases. - Realización de actividades y ceremonias significativas para el pueblo Mapuche.
Lugar de Ejecución	Escuela Pedro Aguirre Cerda
Cuenta a Imputar	N°

Perfil del Cargo

- Acreditar competencias lingüísticas y culturales suficientes para desempeñarse en la enseñanza de las lenguas y conocimientos culturales de los pueblos originarios. Ser validados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas vinculadas del establecimiento educacional.

- Preparación de la enseñanza, entendiendo por tal la capacidad para estructurar el proceso de enseñanza – aprendizaje con objetivos de aprendizaje a lograr en las y los estudiantes desde el punto de vista del conocimiento indígena.

- Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, es decir la capacidad para promover condiciones en el uso de espacios múltiples y metodologías diversas, que favorezcan el aprendizaje intercultural.

- Enseñanza para el aprendizaje de todos las y los estudiantes, es decir, la capacidad para entregar los conocimientos lingüísticos y culturales en realidades diversas para alcanzar los objetivos de aprendizaje y proponer estrategias acorde a estas.

2ª Contratación a Honorarios de una profesional – Educadora Tradicional
(Desde el 01 de Marzo hasta el 31 de diciembre del 2021)

Nombre Completo	Patricio Aillapan Bravo
Cédula de Identidad	18.545.105-4
Dirección	Orlando Letelier #10. 005 Santiago, Peñalolén
Teléfono	+56 9 7673 7546
Funciones	- Participación en actividades Municipales relacionadas al Programa Asuntos Indígenas y Migrantes. - Realización de la planificación de clases. - Elaboración de informe de gestión y contenidos realizados en sala de clases. - Planificación, preparación y Ejecución de las actividades y del material a utilizar en clases. - Reunión con los docentes jefes de 1°, 2°, 3° y 4° básico

	para coordinar las clases. - Realización de actividades y ceremonias significativas para el pueblo Mapuche.
Lugar de Ejecución	Escuela Lo Cerrillos Escuela Ejército Libertador
Cuenta a Imputar	N°

Perfil del Cargo

• Acreditar competencias lingüísticas y culturales suficientes para desempeñarse en la enseñanza de las lenguas y conocimientos culturales de los pueblos originarios. Ser validados por las Comunidades o Asociaciones Indígenas vinculadas del establecimiento educacional.

• Preparación de la enseñanza, entendiendo por tal la capacidad para estructurar el proceso de enseñanza – aprendizaje con objetivos de aprendizaje a lograr en las y los estudiantes desde el punto de vista del conocimiento indígena,
• Creación de un ambiente propicio para el aprendizaje, es decir la capacidad para promover condiciones en el uso de espacios múltiples y metodologías diversas, que favorezcan el aprendizaje intercultural.

• Enseñanza para el aprendizaje de todos las y los estudiantes, es decir, la capacidad para entregar los conocimientos lingüísticos y culturales

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2021

En Santiago de Chile, a 01 de marzo del año 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"El Ministerio"**, a través del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana don, Ricardo Francisco Villegas Ordóñez, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 642, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Cerrillos RUT, 69.255.000-5 en adelante **"El Sostenedor"**, representada por don Manfredo Isaac Langer Ramírez, RUN, 12.138.301-2 ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, Región de Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala *"El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;"*. Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de integración e inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
8519-7	Escuela Pedro Aguirre Cerda	Buzeta N° 4479	Cerrillos
9875-2	Escuela Básica Los Cerrillos	Avenida los Cerrillos N° 570	Cerrillos
25539-4	Escuela Básica Ejercito Libertador de Cerrillos	Rosa Ester Rodriguez 6902	Cerrillos

SEGUNDO: Objetivos

2.1 Objetivo General:
Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el (los) establecimiento(s).

2.2 Objetivos Específicos:
a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".

b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural y lingüística que se desarrollen en el año escolar.

TERCERO: Obligaciones de las Partes
Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. **"El Ministerio":**

a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

2. **"El Sostenedor":**

a) Contar con un educador tradicional para la acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es).
b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".
d) Disponer de material didáctico pertinente para la implementación del Sector.
e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.
f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.

j) Otorgar la garantía a que se hace referencia la cláusula decimosegunda de este acuerdo, en los casos que procediere.
k) Autorizar al educador para asistir a actividades de formación pedagógicas y capacitación que serán convocadas por el Ministerio de educación.

CUARTO: Resultados Esperados
Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por **"El Sostenedor"** y acordados y aprobados por la contraparte técnica de **"El Ministerio"**.
3) Implementación del "programa".

QUINTO: Financiamiento
Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **$ 8.000.000 (ocho millones de pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

"El Sostenedor" aportará la cantidad de $ 2.000.000.- (dos millones de pesos) en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

"El Ministerio" a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **$ 6.000.000.- (seis millones de pesos)** la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 1 cuota, de la siguiente manera:

Cuota correspondiente al 100% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

i. Entrega del informe de Plan Anual de la asignatura o taller, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
ii. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
iii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
iv. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, **en los casos que procediere.**

SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión

"El Sostenedor" deberá entregar a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

a) **Informe de Plan Anual:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda del presente acuerdo, que incluya: una programación anual de acción y propuesta de seguimiento con medios de verificación que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado plan de trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.

b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción.

En caso de que "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "El Sostenedor" dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a su formulación. "El Sostenedor" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de quince (15) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final

"El Sostenedor" deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"El Ministerio"** de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días

hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a "**El Sostenedor**" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"El Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.
Por su parte, **"El Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final, aplicándose los mismos plazos de entrega, revisión, observación u aprobación establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

OCTAVO: Reintegro de Aportes
Para el evento de ejecutarse, por parte de **"El Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por **"El Ministerio"** a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por **"El Sostenedor"** dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

NOVENO: Término Anticipado
"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado **"El Sostenedor"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.

5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia
El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, **"El Ministerio"** no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

UNDÉCIMO: Contraparte Técnica
Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"El Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
e) Revisar las rendiciones de cuentas.
f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía

"El Sostenedor" deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución:
Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"El Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"El Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que **"El Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el **"El Sostenedor"** tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de **"El Ministerio"** del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos
La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"El Ministerio"** y de **"El Sostenedor"**, y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería

El nombramiento de don Ricardo Francisco Villegas Ordóñez como **Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana,** consta en el Decreto N° 118, de 2020 del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento/personería de don Manfredo Isaac Langer Ramírez, para representar a **"El Sostenedor"**, consta en la resolución exenta Nº 1061 del año 2020, de la secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

DÉCIMO QUINTO: Competencia
Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y vdlidez, quedando dos en poder de cada parte.

MINISTERIO EDUCACIÓN PÚBLICA SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGION METROPOLITANA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN

RICARDO VILLEGAS ORDOÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO
DE EDUCACIÓN"

MANFREDO ISAAC LANGER RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CERRILLOS